

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA 412-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 25 de mayo del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Hannia Quiros Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSC.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal.
MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N°410-2015 del 14 de mayo del 2015

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No.410-2015 CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2015.

2. Acta Sesión N°411-2015 del 18 de mayo de 2015.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.411-2015 CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2015.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. Alcaldes Provincia de Heredia
Asunto: Transferencia de recursos de la Ley N° 8114, periodo 2015. **Email:** mmurillo@flores.go.cr **Fax: 2265-56-52. N° 374-15**

El señor Alcalde indica que el Gobierno quiere hacer los pagos cada dos meses y los alcaldes piden que sea de acuerdo a la Planificación de cada municipio y que podría ser en dos pagos, ya que afectaría el planeamiento y la ejecución de las obras.

La Presidencia indica que el Concejo queda a la espera de las noticias.

El regidor Minor Meléndez señala que está de acuerdo con el pronunciamiento de los Alcaldes. Por otro lado considera que con respecto al traslado de competencias, deben luchar todos los municipios.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE QUEDA A LA ESPERA DE LAS NOTICIAS QUE SURJAN AL RESPECTO.

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DOP-2015-1754, suscrito por Ing. Ariel León del MOPT, referente al proyecto del PRUC-I "sustitución del puente sobre el río Bermúdez y mejoramiento de acceso al camino" **AMH-458-2015 N° 387-15**

Texto del documento **AMH-458-2015** suscrito por el señor Alcalde Municipal, el cual dice:

Por medio de la presente les saludo y traslado copia del oficio DOP-2015-1754 del 07 de mayo del 2015, suscrito por el Ing. Ariel Vega León Subdirector del MOPT; referente al proyecto del PRVC-I "Sustitución del puente sobre el Río Bermúdez y mejoramiento de los accesos al camino 4-01-027 (Ent.N. 106) Lagunilla (Ent. C.29) conocido como calle pules, del Cantón Central de Heredia".

La Presidencia le solicita al regidor Walter Sánchez dar seguimiento y hacer el contacto, además se traslada al Consejo de Distrito de Ulloa para que conjuntamente hagan presión.

// VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR AL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ CHACÓN Y AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA PARA QUE BUSQUEN EL CONTACTO Y DEN SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN, A FIN DE CONOCER LOS RESULTOS CON RESPECTO A ESTE PROYECTO Y PEDIR LA AYUDA PARA QUE AL TEMA SE LE DE LA CELERIDAD QUE SE REQUIERE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: RemiteDIP-GA-RS-103-2015, referente a la posibilidad de desarrollar un Centro de Acopio en la Comunidad de Guararí. **AMH-430-2015 N° 569-15**

La Presidencia manifiesta que tiene dudas y quiere consultarlas a la señorita Teresita Granados, pero además le gustaría que la Lida. Priscila Quirós le de una revisada a este documento. Indica que la idea es citar a Teresita para que se presente a la Sesión que se realizará de hoy en 8 y plantearle las dudas.

La regidora Maritza Segura comenta que la idea es que obtengan recursos para ellas mismas, ya que de lo contrario no tiene sentido. Ellas se han capacitado y son muchos requisitos los que se piden. La Presidencia indica que a como está planteado el tema es más fácil poner una planta nuclear que un centro de acopio. Considera que se incentiva para reciclar, pero de que vale.

La regidora Maritza Segura sugiere que se haga la revisión de este asunto.

El señor Alcalde expone que es mejor esperar a la señorita Teresita Granados que maneja la ley, antes de emitir criterio.

El regidor Minor Meléndez indica que es bueno el servicio que da la Empresa Recresco pero pasa después que pasa el camión de la basura, por lo que se debe revisar el servicio. Por otro lado solicita que ese valor de rescate sea para este centro de acopio.

// VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CITAR A LA SEÑORITA TERESITA GRANADOS PARA LA SESIÓN QUE SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO LUNES; ASIMISMO SE TRASLADA EL DOCUMENTO A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE LO REVISE ANTES Y HAGA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES CON MIRAS AL ANÁLISIS QUE SE REALIZARÁ EN ESA SESIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Fracción PAC

Asunto: Informar que a partir del 3 de mayo la Jefa de Fracción es Catalina Montero Gómez. FPAC-H-006-2015.

La regidora Samaris Aguilar agradece al señor Presidente y a todos los regidores y regidoras por el trato y respeto que le dieron en su año de gestión como Jefa de Fracción del Partido Acción Ciudadana, asimismo le desea los mejores éxitos a su compañera Catalina Montero quién asume estas funciones.

La regidora Maritza Segura le da gracias a la regidora Samaris Aguilar por su trabajo y le agradece el discurso pronunciado en la sesión de rendición de cuentas del señor Alcalde ya que fue muy bueno. Le desea éxitos a la regidora Catalina Montero.

// LA PRESIDENCIA DISPONE: DEJAR ESTE DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL; ASIMISMO SE LE AGRADECE A LA REGIDORA SAMARIS AGUILAR POR LA LABOR REALIZADA DURANTE EL PERÍODO 2014-2015.

5. Manuel Marín – Anabelle Carvajal

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad que incluye tema de reflexión con música entre otros, el 30 de mayo en el parque de Barreal, de 8:00 a 3:00 p.m. ☎ 2239-8552 / 8859-8305

La Presidencia le solicita un criterio al síndico Edgar Garro en su calidad de Presidente del Concejo de Distrito de Uloa con respecto a la actividad que se pretende realizar; a lo que indica el síndico Garro que es una necesidad este tipo de actividades ya que van enfocadas hacia la integración familiar y la reflexión, por tanto está de acuerdo con la actividad.

//VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL PASTOR MANUEL MARÍN Y A LA PASTORA ANABELLE CARVAJAL PARA QUE REALICEN ACTIVIDAD QUE INCLUYE TEMA DE REFLEXIÓN CON MÚSICA ENTRE OTROS, EL 30 DE MAYO EN EL PARQUE DE BARREAL, DE 8:00 A 3:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-0320-2015 referente a problemática de inundaciones que se dan en el Residencial Campo Bello. **AMH-435-2015 N° 1292-14**

Texto del documento DIP-0320-2015 suscrito por la Ing. Lorelly Marín Mena – Directora de Inversión Pública, el cual dice:

... “Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al traslado directo **SCM-0659-2015** y que indica lo siguiente:

Asunto: Oficio DIP-0131-2015, referente a problemática de inundaciones que se dan en el Residencial Campo Bello. **Sesión Número:** 400-2015, **Fecha:** 30 de marzo del 2015.

Tal y como se había indicado en el oficio DIP-0131-2015, ya contamos con el informe hidrológico para analizar el sistema pluvial propuesta para darle solución a la evacuación de las aguas pluviales de la Calle Rincón.

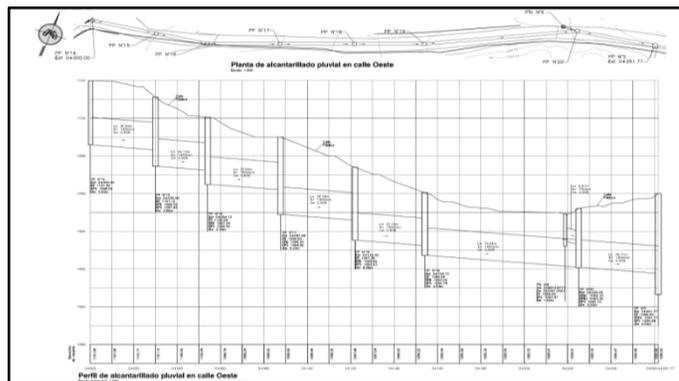
Del informe se concluyen lo siguiente para cada propuesta de desfogue:

- a. **Propuesta en discusión sobre transporte de las aguas pluviales de la zona de problema actual hacia la intersección entre Ruta 171 y calle UNA-LAGUNILLA.**

Uno de los puntos iniciales de discusión es sobre si la opción de la construcción de una servidumbre pluvial es la más apropiada, o por el contrario deberían redirigirse las aguas pluviales todas hacia el sistema pluvial de la intersección con la ruta nacional 171.

Sobre este tema propiamente existen algunas cuestiones importantes:

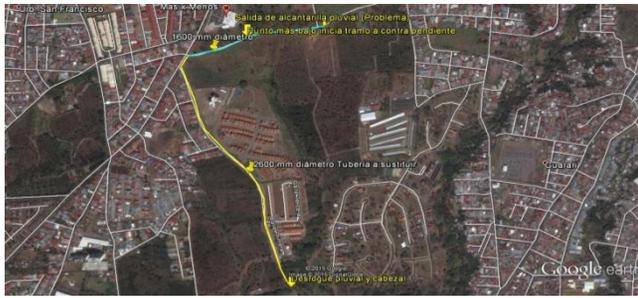
- El sistema pluvial sobre la calle UNA-LAGUNILLA actualmente presenta problemas de capacidad debido a su diámetro reducido, de apenas 1200 mm, cuando lo correcto para este tramo sería como mínimo 1500 mm de diámetro, razones por las cuales no puede ser cargado con aguas externas al mismo.
- La conexión del sistema en donde actualmente existe el problema (zona de desfogue en finca privada), hacia la intersección en la ruta 171 tiene una condición de valle, por lo cual existe un punto bajo que hay que rebasar, y después ir a contrapendiente con la tubería, lo cual generaría un pozo de 14 metros de profundidad aproximadamente al final del recorrido para conectarse al sistema pluvial de la ruta 171 y la calle UNA-LAGUNILLA.



Nivel de terreno en el tramo que debería diseñarse a contrapendiente.

- Técnicamente, además si se aportan las aguas provenientes de la zona del problema de desfogue actual, se requeriría cambiar todo el tramo de la tubería pluvial de la Calle UNA-LAGUNILLA, el cual mide aproximadamente 1000 metros de longitud, todo por tubería de mínimo 2,60 m de diámetro según estudio de DEHC.
- De ahí que se requerirían tres intervenciones importantes a nivel de inversión, lo cual sería a todas luces una solución muy honerosa, pues se deben incluir los costos de:
 - o Tubería de conexión entre zona de desfogue pluvial actual con problemas, la cual debe ser de mínimo 1600 mm, por un tramo de aproximadamente 500 metros lineales, con los respectivos pozos.
 - o De este tramo aproximadamente 250 m de la línea sería a contrapendiente lo cual en general triplicaría los costos de la colocación de una tubería normal.
 - o Se deberán instalar aproximadamente 1000 metros de tubería de 2,60 m de diámetro, con sus respectivos pozos y tragantes sobre la ruta UNA-LAGUNILLA.





a) condición con traslado hacia Calle UNA-LAGUNILLA.

b. Propuesta sobre la construcción de la servidumbre pluvial

Se presenta a continuación la propuesta con servidumbre, la cual es para todo efectos una propuesta más concreta y a nivel técnico es mucho más factible de construir.



a) condición con servidumbre

Esta propuesta básicamente responde al diseño elaborado por la empresa DEHC por razones fundamentales:

- El estudio de Urbania no diseña el tramo este de la conexión con la zona en donde existe actualmente el problema de la alcantarilla.
- El estudio de Urbania presenta un sobrediseño producto de que las áreas de análisis son mayores a las del diseño propuesto por DEHC.
- El estudio de DEHC a pesar de tener un período de retorno de 10 años para diseño (el cual es el mínimo establecido por la normativa nacional de acueductos y alcantarillados), presenta un sobredimensionamiento, el cual genera que se tengan capacidades mayores para el sistema. Por ejemplo en el caso de la tubería de 2,60 m de diámetro tiene una capacidad de mínimo 30 m³/s, cuando un caudal extremo sería de máximo 15 m³/s, lo cual va totalmente del lado de la seguridad.
- Básicamente la recomendación de emplear tubería de 1,50 m de diámetro en el tramo este se toma del estudio de Urbania, pues el mismo fue más detallado para tales efectos en esta zona.

De lo anterior se concluye, que para efectos de resolver el problema de capacidad hidráulica de la tubería existente que pasa por Campo Bello hasta llegar a la Calle Veterinaria, por costos y tiempos de ejecución de las obras, se recomienda realizar el desfogue de las aguas de Calle Rincón hacia la propiedad privada, por lo cual se recomienda se pueda continuar con las gestiones para negociar dicha franja para constituir la servidumbre pluvial.

Se debe indicar que el costo de las obras en la propuesta de servidumbre pluvial, tienen un aproximado de 280 millones de colones. En caso de lograr la negociación, a parte de la cesión de la franja de servidumbre se estaría suministrando a la Municipalidad el respectivo estudio hidrológico e hidráulico, así como el diseño de la tubería.

La Presidencia recomienda que se pase a la comisión de obras para que haga un análisis importante e informe en 15 días con recomendaciones.

El regidor Walter Sánchez indica que le parece que es un asunto que se debe tomar en cuenta para condicionar y que den aportes tanto a la comunidad y a la Municipalidad, de manera que hay que tomar en cuenta el tema.

El regidor Rolando Salazar secunda lo que dice el regidor Walter Sánchez ya que considera que se debe tener una posición firme, porque hay empresarios que desarrollan sus proyectos y después se van y vienen los problemas para el municipio.

// VISTO EL DOCUMENTO DIP-0320-2015 SUSCRITO POR LA ING. LORELLY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLDAR EL INFORME A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE HAGA UN ANÁLISIS IMPORTANTE Y PRESENTE EL INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CON LAS RECOMENDACIONES DEL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DSI-083-15 referente al cobro de uso de los servicios sanitarios del Mercado Central. **AMH-482-2015 N° 419-15**

Texto del documento DSI-083-2015 suscrito por el Lic. Francisco Javier Sánchez Gómez - Director de Servicios y Gestión de Ingresos, el cual dice:

... “Como es de su conocimiento, en el Mercado Central existen los servicios sanitarios que se cobra por su uso, al ser un servicio que se les brinda a los usuarios del Mercado, y debido a que este está intrínseco dentro de la actividad ordinaria de un Centro Comercial, como lo es el Mercado Central y su mantenimiento funcionamiento se contempló dentro de las costos de operación del Mercado Central, en el último estudio que determinó los alquileres, le solicito se tramite ante el Concejo Municipal la autorización para la eliminación de este cobro a los usuarios del Mercado Central, ya que como se indicó su costo está cubierto.”

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DSI-083-2015 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ - DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL SEÑOR FRANCISCO SÁNCHEZ PRESENTE UN CUADRO DE COSTOS PARA ADJUNTAR AL DOCUMENTO COMO MOTIVACIÓN DEL ACTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Concejos de Distrito de Heredia
Asunto: Perfil del Proyecto “Construcción de corredor accesible en el Distrito de San Francisco”

“Los cinco Consejos de Distrito presentan el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR ACCESIBLE EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO”. El proyecto estará a cargo de la Municipalidad DE HEREDIA y consiste en la construcción de un corredor accesible en puntos estratégicos del distrito de San Francisco.

La regidora Maritza Segura como regidora de San Francisco agradece a los Consejos de Distrito por este proyecto que están presentando.

El regidor Rolando Salazar agradece a las asociaciones de desarrollo y a los Consejos de Distrito porque están tomando en cuenta la accesibilidad en las comunidades.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL PERFIL DEL PROYECTO PRESENTADO POR LO CONSEJOS DE DISTRITO DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERFIL DEL PROYECTO ASIGNADO POR LOS CONSEJOS DE DISTRITO DE HEREDIA CENTRO, MERCEDES, SAN FRANCISCO, ULLOA, Y VARA BLANCA PARA UTILIZAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 7755 LEY DE CONTROL DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2016, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR ACCESIBLE EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO”.

DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Heredia Mercedes San Francisco Ulloa Vara Blanca	Construcción de corredor accesible en el distrito de San Francisco	¢ 30.852.383,00
Total		¢ 30.852.383,00

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. José Palma Núñez – Pastor Iglesia Pueblo de Cristo
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar las instalaciones de parque de Los Ángeles el 30 de mayo a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m. en la explanada del costado norte del parque. ☎ 8539-0414 **N° 411-15**

La Presidencia le solicita un criterio al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro con respecto a la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está de acuerdo con la actividad.

// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR JOSE PALMA NÚÑEZ – PASTOR IGLESIA PUEBLO DE CRISTO ASUNTO PARA UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE PARQUE DE LOS ÁNGELES EL 30 DE MAYO A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. Y HASTA LAS 2:00 P.M. EN LA EXPLANADA DEL COSTADO NORTE DEL PARQUE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Elizabeth Chaves Calderón – Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Asunto: Remite correo electrónico con oficio SG-107-15 referente a Convocatoria para elección de tres miembros Junta Directiva del IFAM. Remitir los nombres de los designados a más tardar el 15 de junio. echavez@ifam.go.cr N° 408-15

La Presidencia indica que se va a realizar el nombramiento del primer representante, por lo tanto se escuchan nombres.

La regidora Catalina Montero propone al regidor Minor Meléndez para que asista como representante de la Municipalidad.

El regidor Walter Sánchez propone a la regidora Olga Solís para que asista como representante de la Municipalidad.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO SG-107-15 REFERENTE A CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IFAM, EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR AL REGIDOR MINOR MELÉNDEZ VENEGAS Y A LA REGIDORA OLGA SOLIS SOTO COMO REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA A LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE 3 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. LA INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NO. DE SESIÓN, FECHA EN QUÉ SE TOMÓ EL ACUERDO	NO. DE ACUERDO	NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS	NO. DE CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMEROS TELEFÓNICOS	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA.
Lunes 25 de mayo del 2015	Sesión Ordinaria No.412-2015	Minor Meléndez Venegas – Regidor Suplente	1-729-684	Minor3x1@gmail.com	8873-2980	Urb. Jardines del Oeste. Casa No.64. San Francisco de Heredia
Lunes 25 de mayo del 2015	Sesión Ordinaria No.412-2015	Olga Solís Soto – Regidora	4-129-119	o.solisoto@gmail.com	8835-4483	Urb. Paulino Mora Casa 26. Guararí – San Francisco.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Laura Rojas Torres – Ministerio de Hacienda
Asunto: Monto destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2014, por un monto de ¢3.000.00 millones. N° 406-15

// ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL MISMO PARA CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Raybill Solano Ballesterero
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar Las Chorreras los días 9,10,11 y 12 de julio. ☎ 8318-8007 bsolano@simplerlistos.org N° 400-15

// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **AUTORIZAR AL SEÑOR RAYBILL SOLANO BALLESTERO – GESTOR DE DESARROLLO GUÍA Y SCOUT – ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA PARA UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LA FINCA “LAS CHORRERAS” LOS DÍAS 9,10,11 Y 12 DE JULIO DEL 2015, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DENOMINADO INTERTROPAS.**

- b) EXONERAR DEL PAGO RESPECTIVO DE CUOTA DE ENTRADA A LOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO, QUIENES ESTARÁN INGRESANDO EL DÍA 9 DE JULIO Y SALDRÁN EL DOMINGO A LAS 4:00 P.M.
- c) AUTORIZAR EL USO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y LAS DUCHAS DESDE EL DÍA 9 DE JULIO.
- d) EN CASO DE LLUVIA SE AUTORIZA EL USO DEL RANCHO QUE ESTÁ CONTIGUO A LA CASA DEL VIGILANTE, DOS DE LOS RANCHOS DONDE HAY PARRILLAS Y TOMACORRIENTES; DE IGUAL FORMA SE AUTORIZAN LOS SERVICIOS SANITARIOS Y LAS DUCHAS, ADEMÁS SE LES PERMITI QUE PUEDAN COCINAR EN FOGONES DE MESA.
- e) INDICARLES QUE DEBEN RECOGER TODA LA BASURA Y LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD.
- f) COMUNICAR QUE LA SEGURIDAD QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR, YA QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SUFICIENTES EFECTIVOS PARA CUBRIR ESA FINCA.
- g) INDICAR AL ORGANIZADOR QUE DEBEN TENER CUIDADO CON LOS ÁRBOLES DADO QUE ALGUNOS DE ELLOS ESTÁN ENFERMOS Y PODRÍAN PRESENTAR PROBLEMAS, POR TANTO DEBEN GUARDAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL RESPECTO.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo

Asunto: Informe preliminar, sobre el contenido de exposición del Secretario General de la ANEP
 1) Actualidad y perspectivas de los beneficios de Convención Colectiva. 2) Solicitud y exigencia de la administración para que algunos funcionarios mejoren sus atestados académicos. **CM-AL-00071-2015**

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal expone el informe CM-AL-00071-2015, el cual dice:

...” En relación al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-651-2015, en el cual se instruye a la suscrita para revisar los temas objeto de exposición que se conocerán en la sesión extraordinaria no. 410-2015, a realizarse el día jueves 14 de mayo siguiente, presento un informe preliminar, partiendo de que el contenido de la exposición que realizará el señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP, versan sobre: a) Actualidad y perspectivas de los beneficios de la Convención Colectiva y b) solicitud y exigencia de la Administración para que algunos funcionarios mejoren sus atestados académicos. Se aclara desde ya, que la audiencia brindada al señor Albino Vargas, puede generar espacios de discusión jurídica y temas adicionales a analizar, que se presentarían en un Informe posterior a la sesión extraordinaria no. 410-2015.

CONVENCIONES COLECTIVAS ACORDADAS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA A TRAVÉS DEL TIEMPO.

Convención Colectiva de Trabajo vigente por un período de un año, firmada el 05 de noviembre de 1976: Principales elementos.

Garantías sindicales: reconocimiento del Sindicato como organización social que representa los intereses profesionales de los trabajadores afiliados, local para el Sindicato, préstamo del Salón de Sesiones del Concejo para Asambleas del Sindicato, protección de los dirigentes sindicales, permiso a dos funcionarios para diez horas semanales en trabajos del Sindicato, permiso de capacitación a líderes sindicales.

Junta de Relaciones Laborales: regula integración de la Junta con trabajadores y representantes del Municipio en igual cantidad, para la aplicación de la Convención y para la solución satisfactoria de otros problemas que eventualmente pudieran presentarse y no estén previstos en la Convención Colectiva.

Medidas de Seguridad e Higiene: Compromiso de implementar las recomendaciones de la oficina de Seguridad e Higiene Ocupacional, así como la entrega de uniformes según las labores que se realizan el día 1 de febrero de cada año.

Beneficios sociales: Pago de subsidio de medio salario promedio en los casos de incapacidad del INS o la CCSS en complemento con lo que paguen las instituciones aseguradoras. Pago de tiempo que se ocupe en visitas al Seguro Social o INS, contra presentación de comprobante o incapacidad. La Municipalidad estudiará la posibilidad (junto con el Sindicato y el INVU) de suministrar vivienda barata a los trabajadores que no la tengan.

Permisos (con o sin goce): Muerte de padre, madre, cónyuge o compañera, hijos: ocho días. Matrimonio: ocho días, y a petición del funcionario, ocho días adicionales sin goce de salario. Nacimiento de hijo: un día.

Días feriados o asuetos laborados: se remuneran con pago doble.

Ayuda para estudios y becas: el 25% del total de becas que se autoricen (cualquier nivel) serán para funcionarios y familiares, distribuidas por la Junta de Relaciones Laborales. Partida presupuestaria anual para la compra de uniformes de los hijos de los trabajadores: fijada en ¢6.000,00. (requiere aprobación de la CGR)

Colaboración en gastos de entierro: (puede exigirse facturas). Muerte de padres: ¢700.00. Muerte de cónyuge o compañera, o hijos del trabajador: ¢500.00. Por defunción del trabajador: ¢1.000.00

Vacaciones: Se otorgarán conforme al Código Municipal

Plazas Vacantes: Se aplica lo establecido en el Código Municipal.

Salarios: Se pagan de conformidad con los estudios del Servicio Civil realizados en mayo 1976. Quedan excluidos los trabajadores a los que se les ha pagado mensualmente por costumbre.

B) Convención Colectiva de Trabajo vigente por un período de dos años, firmada el 04 de noviembre de 1981. Vigencia a partir del 01 enero 1982. Principales elementos.

Garantías sindicales: reconocimiento del Sindicato como organización social que representa los intereses de los trabajadores. Todo miembro de la Junta Directiva puede ingresar a cualquier área de trabajo a comprobar el cumplimiento de lo pactados en la Convención y leyes aplicables, esto con previo acuerdo de la Junta y coordinación ante el Ejecutivo. Uso del salón de sesiones del Concejo para asambleas y otras actividades, entre semana o fin de semana. Dotación de espacio físico para el sindicato. Dotación de papel e impresión para boletín del sindicato. Pizarras institucionales para avisos y comunicaciones del Sindicato.

Asesoría Legal y fianza para obtener libertad en caso de accidente de trabajo, siempre que no medie ebriedad.

Junta de Relaciones Laborales: Define integración con representación paritaria de empleados y Municipio. Conocerá las denuncias por persecución, así como los conflictos por violación, interpretación o aplicación errónea de los acuerdos de esta Convención Colectiva, revisión previa de despidos.

Carrera Municipal: Período de prueba de los funcionarios: en propiedad tres meses y por ascenso, seis meses. Nombramientos por idoneidad, promoción de la carrera administrativa de los funcionarios, derecho a ver el expediente personal, concurso interno previo concurso externo, consulta previa a la Junta de Relaciones Laborales para nombramientos, derecho a la clasificación de puestos, debido proceso, reubicación de funcionarios por supresión de plazas a lo interno del municipio, amonestación verbal y escrita a discreción del superior, gradación de faltas, protección con póliza de riesgos profesionales.

Protección a los Dirigentes Sindicales: No se despide a ningún trabajador por desarrollo de actividades sindicales ni por ser miembro de la Junta Directiva del Sindicato.

Publicidad de la Convención Colectiva.

Seguridad e Higiene Ocupacional: Creación de una comisión de seguridad ocupacional que debe funcionar para verificar condiciones de seguridad e higiene conforme a funciones, instalaciones y recomendaciones de equipo, reglamento sobre seguridad e higiene ocupacional. Provisión de uniforme y equipo especial según las labores que desempeñen los funcionarios, acondicionamiento de servicios sanitarios y baños del plantel para uso del personal al final de la jornada. Dotación de áreas de comedor para los funcionarios. Botiquín debidamente equipado para primeros auxilios en el lugar de trabajo y para las cuadrillas.

Beneficios laborales. Horario de trabajo: cinco días a la semana, excepto los servicios de higiene, cementerio y mercado municipal que laboran todos los días según distribución del recurso humano. Previsión presupuestaria de ¢12.000.00 para distribuirlos en útiles a los empleados municipales, previo análisis de una comisión.

Contribución de gastos de entierro: por muerte del trabajador, tres mil colones y por muerte de familiares, mil quinientos colones.

La Municipalidad destinaría un 1% del Presupuesto para un fondo pro desarrollo de vivienda para los trabajadores municipales y gestionará apoyo en planes de vivienda para sus empleados con el INVU, IMAS y otras instituciones.

Permisos y becas: a los trabajadores becados por terceros para asuntos de interés municipal, se otorga permiso. Se reserva un 25 % de las becas otorgadas para los empleados y sus familiares, además de permiso con goce de salario para estudiar por seis horas semanales, para nivel universitario. Derecho a un día laboral a un líder sindical para dedicarlo a labores sindicales.

Por defunción de padres, cónyuge, compañero (a) hijos, hijas, 8 días. Hasta por 3 días seguidos o alternos por enfermedades graves del cónyuge, compañero, padres e hijos previo dictamen médico. Tiempo razonable para atender citas judiciales. Nacimiento de un hijo (a) un día. Matrimonio: ocho días. Canastilla para las funcionarias en caso de alumbramiento: por ¢500.00

Salario: sin discriminación entre iguales, con un aumento del 2% por cada año de laborar para la institución hasta un máximo de diez años, y los aumentos decretados por el Poder Ejecutivo.

Garantías de cumplimiento: los derechos que las leyes y reglamentos reconocen quedan incorporados a la Convención.

C) Convención Colectiva de Trabajo vigente por un período de dos años, firmada el 21 de julio de 1998: Principales elementos.

Garantías sindicales: reconocimiento del Sindicato como organización y de la Convención como Ley entre las partes que la suscriben, para los trabajadores que formen parte de la Municipalidad desde su vigencia y los que ingresan en el futuro. La Municipalidad se compromete a reconocer el derecho de protección sindical, ni se despedirán funcionarios por el hecho de ser dirigentes sindicales. El miembro de Junta designado para ello puede ingresar a cualquier área de trabajo a comprobar el cumplimiento de lo pactados en la Convención y leyes aplicables, y celebrar reuniones con el personal. En la medida de las posibilidades, se facilita el uso del salón de sesiones del Concejo para asambleas y otras actividades. Las reuniones del Sindicato, serán en las últimas dos horas de la jornada laboral y como máximo vez por semana. Dotación de espacio físico para el sindicato. Dotación de papel e impresión para boletín del sindicato incluida en el Presupuesto. Pizarras institucionales para avisos y comunicaciones del Sindicato.

Asesoría Legal para obtener libertad en caso de accidente de trabajo, siempre que no medie ebriedad.

Junta de Relaciones Laborales: Define integración con representación paritaria de empleados y Municipio. Conocen de todos los nombramientos excepto el Sub Director Administrativo, constata la legalidad de los nombramientos, conoce apelaciones en los propósitos de despido, vela por el cumplimiento de la Convención, de los reclamos ante el superior jerárquico administrativo que versen sobre asuntos laborales.

Carrera Municipal: Período de prueba de los funcionarios: en propiedad tres meses y por ascenso, dos meses. Nombramientos por idoneidad revisados de previo por la Junta de Relaciones Laborales. Sistema de mérito en las los nombramientos. Promoción de la carrera administrativa de los funcionarios, derecho a ver el expediente personal, concurso interno previo concurso externo, consulta previa a la Junta de Relaciones Laborales para nombramientos quien realizará un control de legalidad y resuelve sobre las nulidades alegadas, también se le consulta para supresión de plazas.

Debido proceso y clasificación de puestos: derecho a la clasificación de puestos, debido proceso, reubicación de funcionarios por supresión de plazas a lo interno del municipio, amonestación verbal y escrita a discreción del superior, gradación de faltas, protección con póliza de riesgos profesionales.

Protección a los Dirigentes Sindicales: No se despide a ningún trabajador por desarrollo de actividades sindicales ni por ser miembro de la Junta Directiva del Sindicato. Publicidad de la Convención Colectiva.

Seguridad e Higiene Ocupacional: Creación de una comisión de seguridad ocupacional que debe funcionar para verificar condiciones de seguridad e higiene conforme a funciones, instalaciones y recomendaciones de equipo, reglamento sobre seguridad e higiene ocupacional. Provisión de uniforme y equipo especial según las labores que desempeñen los funcionarios, acondicionamiento de servicios sanitarios y baños del plantel para uso del personal al final de la jornada. Dotación de áreas de comedor para los funcionarios. Botiquín debidamente equipado para primeros auxilios en el lugar de trabajo y para las cuadrillas.

Beneficios laborales. Horario de trabajo: cinco días a la semana, excepto los servicios de higiene, cementerio y mercado municipal que laboran todos los días según distribución del recurso humano. Previsión presupuestaria de ¢500.000.00 para distribuirlos en útiles a los empleados municipales, lo que se hará por medio del Sindicato.

Contribución de gastos de entierro: por muerte del trabajador, 40 mil colones y por muerte de familiares veinte mil colones.

La Municipalidad destinaría un 1% del Presupuesto que pasará a un fondo de la Cooperativa de Ahorro, Vivienda y Crédito de los Empleados de la Municipalidad de Heredia, para ser utilizados en préstamos de interés social. En casos de pobreza extrema comprobada y para fines de interés social, se podrá subsidiar la compra de vivienda cobrando únicamente los gastos de administración cooperativa, y en caso de venta se aplicará la tasa de interés promedio del mercado. Además gestionará antes entidades encargadas de programas de vivienda, la elaboración de un proyecto habitacional para que los empleados que no tienen vivienda, puedan obtenerla.

Permisos y becas: Se reserva un 25 % de las becas otorgadas para los empleados y sus familiares. Previo análisis de Recursos Humanos y recomendación de la Junta de Relaciones Laborales, se otorgarán permisos en centros autorizados por CONESUP o Centros de enseñanza reconocidos, con goce de salario por seis horas semanales como máximo. Derecho a un día laboral a un líder sindical para dedicarlo a labores sindicales.

Licencias: Por defunción de padres, cónyuge, compañero (a) hijos, hijas, 8 días. Hasta por 3 días seguidos o alternos por enfermedades graves del cónyuge, compañero, padres e hijos previo dictamen médico. Tiempo razonable para atender citas judiciales propios, de sus padres, cónyuge o hijos, lo que se debe documentar. Por el nacimiento de un hijo (a) se otorgan dos días y por contraer matrimonio: ocho días

Salarios: sin discriminación entre iguales, con un aumento del 2% por cada año de laborar para la institución hasta un máximo de diez años, y los aumentos decretados por el Poder Ejecutivo.

Cesantía: Todo trabajador con ocho años o más de laborar en la Municipalidad, y exprese su renuncia en forma voluntaria y su salida permanente de la Institución recibirá hasta un máximo de 15 años de cesantía, con un máximo de tres funcionarios que puedan acogerse a este beneficio por año.

Vacaciones: 15 días hábiles: de 50 semanas a 4 años.
20 días hábiles: de 5 años 50 semanas.
25 días hábiles: de 10 años 50 semanas

Dedicación exclusiva: Reconoce por la licenciatura un 60 %.

2. SOBRE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA:

Como se sabe, la garantía sindical está protegida a nivel constitucional, en el capítulo sobre "Derechos y Garantías Sociales", como un elemento esencial que contribuye al sostenimiento del sistema social y de derecho, indicando en el artículo 60 que: "*Tanto los patronos como los trabajadores podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales. Queda prohibido a los extranjeros ejercer dirección o autoridad en los sindicatos*". Por su parte el numeral 62 eleva a rango constitucional el derecho a celebrar negociaciones colectivas, al referir que: "*Tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados*". Aunado a ese rango constitucional, existe una supremacía Convencional, en tanto la propia Declaración Americana

de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XXII señala que: "*Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos, de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden*" y, en igual sentido la Convención Americana sobre los Derechos Humanos dispone que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

Ahora bien, este derecho tiene una concepción distinta según se trate de trabajadores que se encuentren bajo una relación de servicio de naturaleza privada (sea dentro o fuera del aparato público) o bien, se trate de una relación estatutaria, es decir, una relación de empleo público, habida cuenta de que quienes están dentro de este último sistema, tienen garantías adicionales desde antes de su ingreso (nombramiento por idoneidad y concurso) y durante la relación jurídico pública que establecen con las administraciones públicas, donde se encuentran protegidos por la estabilidad en el empleo y el derecho al debido proceso.

Esta es la visión expuesta y sostenida en el tiempo por criterio de mayoría en la Sala Constitucional, donde se establece una diferencia entre el ejercicio de los derechos colectivos de los servidores del Estado y los trabajadores sujetos a un régimen de empleo privado, e igualmente hace una distinción en cuanto al acceso al ejercicio de los derechos laborales colectivos a lo interno de la Administración Pública, entre trabajadores que realizan gestión pública y quienes aún trabajando para una dependencia estatal, se consideran trabajadores sujetos al derecho laboral común, estableciendo vedada la posibilidad de suscribir convenciones colectivas para los primeros, no así para los segundos, lo que puede corroborarse entre otros, en el voto 3053-1994 de la Sala Constitucional.

Sobre este mismo tema, ante una consulta de constitucionalidad de la Sala Segunda a la Sala Constitucional (voto 4453-2000), se indicó que en el ejercicio de la competencia de máximo intérprete de la Constitución Política, al examinar el tema de la organización y estructura administrativa del Estado y de la procedencia o no de las convenciones colectivas en el sector público, no puede la Sala limitarse, únicamente, a la aplicación de las disposiciones que integran el Capítulo de las llamadas "Garantías Sociales". Se necesita, además, examinar esa institución jurídica en coordinación con los principios contenidos en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política; al hacer este ejercicio, se adquiere la plena convicción de que la voluntad del constituyente, siguiendo la línea histórica del desarrollo de las instituciones del Derecho Laboral, fue la de abstraer a los servidores del sector público de las reglas generales que informan al Derecho Colectivo del Trabajo, sujetándolo a una relación especial de empleo público, llamada también y comúnmente "relación estatutaria", que se rige por el Derecho Público. **Esto implica, sin duda y como tesis general, que ningún funcionario público puede negociar sus condiciones de empleo como si se tratara de un nexo contractual sujeto al Derecho Laboral.** Sin embargo, el desarrollo de las ideas jurídicas, la adopción de los convenios impulsados por la Organización Internacional del Trabajo y la jurisprudencia de esta Sala, han conducido la evolución de las instituciones involucradas, al nivel de admitir como compatibles con el Derecho de la Constitución, **las convenciones colectivas que negocie la categoría de los empleados y servidores que, no obstante integrar el sector público, rigen sus relaciones por el Derecho Laboral, especialmente en los términos de las definiciones que contienen los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, o sea, cuando se trata de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al Derecho común**, así como las relaciones de servicio con obreros, trabajadores y empleados que no participan de la gestión pública de la Administración y que se rigen por el Derecho laboral o mercantil, según los casos... Y por último, según lo que ha expresado en su informe la Procuraduría General de la República, que esta Sala también acoge, el personal que se desempeña en las Municipalidades del país, está limitado para la negociación colectiva, en los términos de esta sentencia, pues, salvo prueba en contrario, se trata de servidores públicos, regidos por la relación de empleo público"

El voto de la Sala Constitucional, lo que viene a clarificar es que aquellos servidores que se encuentran trabajando en empresas o servicios económicos del estado encargados de gestiones sometidas al derecho común no se consideran incluidos dentro de una relación estatutaria sino laboral, y por ende, no participan de la gestión pública. En otras palabras, todo servidor, cubierto bajo una relación de empleo público, queda fuera de la cobertura de una convención colectiva, lo que se reitera, tiene una explicación de fondo, y es que precisamente, quienes están cubiertos por una relación de empleo público, tienen per se una protección especial, que incluso va más allá de la sindical, pues son trabajadores con estabilidad en el empleo, derecho al debido proceso, al nombramiento por idoneidad y concurso, a recurrir los actos sancionatorios, al derecho de defensa, entre otras garantías, que los demás trabajadores, procuran incluir mediante un instrumento como las convenciones colectivas. Ergo, el trabajador municipal tiene las garantías dichas por el hecho de serlo, de formar parte de la administración pública en el régimen de empleo público y no requiere suscripción de instrumentos adicionales para lograr tales garantías, como si lo requiere quien procura una convención colectiva.

No puede negarse que ambas figuras –empleo público- y -relación laboral con convención colectiva-, persiguen la adecuada protección del trabajador frente a una relación de desventaja que se tiene de cara a las potestades del patrono. Pero tampoco puede negarse, de que ambas figuras –Convención colectiva- y –Relación estatutaria- son incompatibles, pues fueron previstas para la protección de los trabajadores, en regímenes disímiles entre sí. Con todo, la jurisprudencia se ha encargado de decantar

estos conceptos, precisamente porque a través del desarrollo normativo de los Reglamentos Autónomos de Organización y Funcionamiento y de la visión garantista de la Sala Constitucional, (que no estaba en el escenario del bloque de legalidad antes de 1989), ha habido un avance certero y manifiesto en la definición de la relación de empleo público, verificándose cada vez más los límites de la Administración Pública como patrono y los derechos de los servidores públicos frente a sus potestades de imperio. A lo dicho debe sumarse, la declaratoria de inconstitucionalidad del numeral 3 inciso a) del Código Procesal Contencioso Administrativo, que precisamente dispuso separar el conocimiento del derecho laboral del derecho de empleo público, quedando el primero en la jurisdicción laboral y el segundo, en la contencioso administrativa.

Ahora bien, hay que tomar en cuenta, que la Administración Pública costarricense, durante alguna época promovió el desarrollo de empresas públicas, quienes son personas de derecho público pero que realizan actividades propias de un sujeto privado. Sobre este concepto, ha dicho la doctrina que *“la empresa pública, además de compartir los elementos de toda empresa como lo son el desarrollo de un giro de forma profesional, habitual y continua, se caracteriza porque el empresario (titular o dueño de la empresa) es una Administración Pública –central o descentralizada, la cual mantiene el control de mando y persigue un fin de lucro como un instrumento para satisfacer determinados intereses o fines públicos”* (Jinesta Lobo, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo Tomo I, segunda edición ampliada,, página 163).

Dentro de estas hay empresas públicas que a la vez son entes públicos, (por ejemplo el ICE, JAPDEVA, INCOFER, INS, JASEC, entre otros), órganos públicos (FANAL, Tiendas Libres del IMAS, por ejemplo) o pueden ser entes de derecho privado (RACSA, RECOPE, CNFL, OPERADORAS DE PENSIONES).

Lo comentado es relevante, porque no es cierto que las convenciones colectivas no pueden negociarse del todo con la administración pública, porque dicha negociación es posible para aquellos trabajadores que no se encuentran cubiertos por una relación de empleo público, pero que laboran para la administración pública, los cuales están descritos en el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, cuando indica *“No se considerarán servidores públicos los empleados de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común”*. En esa inteligencia, son estos y no otros, quienes sí pueden formar parte de la Administración Pública pero que no son servidores públicos.

Sin embargo, no puede obviarse que la Sala Constitucional, ha reconocido la posibilidad de negociar colectivamente en las Municipalidades, siempre y cuando se trate de funcionarios que no participen de la gestión pública, que no es otra cosa, que la posibilidad de negociar convenciones colectivas, con aquellas personas que no se encuentren bajo una relación de empleo público. Verbigracia, la Municipalidad puede crear una empresa de economía mixta y contratar servicios bajo un régimen de derecho privado, y ahí, en ese escenario, puede acordar convenciones colectivas.

3. VIGENCIA Y ALCANCES DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA:

Como se expone en el punto 1 de este informe, la Municipalidad de Heredia ha suscrito desde su creación, tres convenciones colectivas. De estas, las dos últimas, fueron llevadas a la Sala Constitucional para que se declarase su inconstitucionalidad, por iniciativa de la Alcaldía en el año 2010. La acción fue admitida según resolución del 12 de mayo del 2010, cuya necesaria publicación se dio en el Boletín Judicial, por primera vez, el 2 de junio de 2010.

La Sala, en aquella oportunidad, mediante el voto no. 14499-2013, dispuso:

Por unanimidad se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 100.3 del Código Municipal. 2) Por mayoría se considera que los artículos 2 de la Convención Colectiva suscrita el 10 de julio de 1998 y el segundo de la Convención Colectiva suscrita el 04 de noviembre de 1981 de la Municipalidad de Heredia, en cuyo texto se establece: “para todas las personas que en el momento de entrar en vigor laboren para la Municipalidad, para los que en un futuro laboren para la Municipalidad”, no es inconstitucional, siempre y cuando se interprete que tal disposición sobre la convención colectiva, se aplica únicamente a los trabajadores municipales que no participan de la gestión pública”...Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma impugnada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

La determinación de quiénes participan de la gestión pública, ha dicho la Sala Constitucional, es un aspecto de legalidad, que no le corresponde fijarlo a ella, sino a la administración o el Juez ordinario. No obstante esa tesitura, la propia Sala Constitucional indicó en ese voto, que:

“Ahora bien, se dice que en tesis de principio los trabajadores del Estado están sometidos a un régimen de empleo público porque, se ha hecho una excepción, a saber, los trabajadores que no participan de la gestión pública, por ser trabajadores de empresas estatales. Así se ha establecido que los trabajadores que no participan de la gestión pública, al estar sometidos al derecho común, pueden acudir a los procedimientos de resolución de los conflictos colectivos de carácter económico y social previsto en el Código de Trabajo (resolución N° 94-3053) y al

arbitraje bajo ciertas limitaciones (resolución N° 92-1696); y pueden celebrar convenciones colectivas (resolución N° 00-4453), aunque también bajo ciertas limitaciones. Así, la posibilidad de negociar colectivamente para los trabajadores que no participan de la gestión pública de la Administración (los empleados de empresas o servicios económicos del Estado, encargados de gestiones sometidas al Derecho común), ha sido reconocida reiteradamente por esta Sala a partir de la sentencia número 03053-94, criterio que reitera o ratifica después en las sentencias 2000-07730 y 2000-04453. El resto de empleados del Estado, que por lo tanto sí participan de la gestión pública (siendo estos en general, no sólo los jefes institucionales y órganos de control legal y financiero como dice el representante del Sindicato, sino todos aquellos trabajadores que ejerzan competencias públicas), ni pueden solucionar sus conflictos colectivos de trabajo por la vía del arbitraje (resolución N° 92-1696), ni tampoco pueden celebrar convenciones colectivas (resolución N° 00-4453), siendo inconstitucional la celebración de convenciones colectivas que se celebren en el sector público cuando se trate de personal regido por una relación estatutaria. Lo cual implica que no se pueda tolerar la negociación colectiva en el sector público, de conformidad con los artículos 191 y 192 constitucionales. En conclusión, las convenciones colectivas no están del todo prohibidas en el sector público, sino que están permitidas únicamente en el caso de los trabajadores que no desempeñan gestión pública, es decir, aquellos cobijados en los artículos 3, 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública.

En otras palabras, la propia Sala Constitucional, fija los parámetros a seguir en la determinación de la legalidad de la decisión a adoptar, que no es otra que la definición de cuáles servidores están bajo una relación estatutaria o de empleo público. La consabida discusión de quiénes realizan función pública, no es un asunto que requiera mayores discusiones que las predeterminadas por el más alto Tribunal, quien de modo expreso ya ha dicho que quien esté bajo una relación regida por el derecho estatutario, no puede ser sujeto de los beneficios de una convención colectiva. La pregunta entonces, aunque la puede hacer la Administración o la jurisdicción ordinaria, tiene desde ya una respuesta sobre el escenario, y es que si en la Municipalidad de Heredia, hay funcionarios que no están regidos por una relación de empleo público, estos y solo ellos, pueden recibir tales beneficios. Beneficios que en todo caso, fueron previstos por los padres de dichas figuras, no como una suerte de garantías económicas, sino precisamente para dotar de estabilidad laboral a los servidores, como una de las máximas garantías a que aspira el derecho social y del trabajo.

Ha de tenerse presente que todos los servidores públicos, realizan función pública y ejercen competencias públicas. Quienes no lo hacen, sencillamente no se consideran servidores públicos conforme al artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública. En otras palabras, la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de esta, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Dicho de otra forma, habría que preguntarse quien realiza su trabajo en la Municipalidad de Heredia sin ejercer competencias públicas? el misceláneo o el contador? el notificador o el oficial de estacionamiento autorizado? El asistente de planificación o el policía municipal? Cuál es la ausencia de investidura que tiene uno respecto de otro para ejercer sus funciones? En criterio de esta asesoría no hay ninguna diferencia, y no procede la distinción entre ellos, ya que todos estos, y todos los empleados municipales al presente, están regidos bajo una relación de empleo público, siendo que las funciones que realizan las hacen a nombre y por cuenta de la Administración, tanto así que se repara una vía a nombre y por cuenta de la Administración, de igual forma que se emite un comprobante de pago, a nombre y por cuenta de la Administración, o bien, se prepara un Plan Anual Operativo como Planificador Institucional a nombre y por cuenta de la Administración de igual forma que se hace una llamada telefónica desde la Secretaría de la Alcaldía, o desde la Secretaría del Concejo Municipal, ambas a nombre y por cuenta de la Administración, en el ejercicio de competencias públicas. A lo dicho, bastaría agregar la simple interrogante en relación a cómo se aplica el régimen sancionatorio de algún trabajador de la Municipalidad, que no tendrá otra respuesta idéntica para todos los funcionarios, y es con estricto apego del debido proceso, habida cuenta de que se encuentran dentro de una relación de empleo público o estatutaria.

Finalmente, respecto a este punto, conviene señalar que **la Administración (y el Concejo Municipal en cuanto aprueba los presupuestos) deben ser cautelosos al aprobar partidas presupuestarias que eventualmente incluyan el reconocimiento de beneficios económicos de las convenciones colectivas de cita previa**, en tanto la Administración y el Sindicato se encuentran en una fase de determinación de quiénes son los que están cubiertos por una convención colectiva, **aunque lo óptimo y deseable sería, que esa determinación la realice la jurisdicción ordinaria**, pues la sanción del pago de beneficios que no proceden, excede lo disciplinario y está tipificado como un delito en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, aunado a que, aún sin tipificación alguna, debe ejercerse un manejo de los fondos públicos razonable y motivado.

Conclusiones:

1. Las Convenciones Colectivas de la Municipalidad de Heredia, se pueden aplicar siempre y cuando se interprete que tal disposición sobre la convención colectiva, se aplica únicamente a los trabajadores municipales que no participan de la gestión pública.

2. Los trabajadores que no participan de la gestión pública de la Administración son los empleados de empresas o servicios económicos del Estado, encargados de gestiones sometidas al Derecho común.
3. En criterio de esta Asesoría Jurídica, al presente, todos los servidores de la Municipalidad de Heredia, ejercen competencias públicas, actúan a nombre y por cuenta de la Administración, a partir de un acto válido de investidura, y están regidos por una relación estatutaria, lo que les garantiza la estabilidad en el empleo, la elección por concurso e idoneidad, y el derecho al debido proceso en la aplicación del régimen disciplinario.
4. En criterio de esta Asesoría Jurídica, el voto 14499-2013, en los razonamientos de la parte considerativa, excluyó a todos los servidores que brindamos actualmente servicios a la Municipalidad de Heredia, sin distinciones.

II. Parte. Sobre la exigencia para que algunos funcionarios mejoren sus atestados académicos.

La solicitud de audiencia que expone el señor Albino Vargas, en su condición de Secretario General de la ANEP, no delimita con detalle los aspectos relacionados con este reclamo. No obstante, el tema se ha publicitado a nivel institucional por parte de los dirigentes sindicales, a tal punto, que esta Asesoría Jurídica, al menos debería referirse a las exigencias de mejora de atestados en virtud de las modificaciones en los perfiles de algunos puestos de la Administración Municipal, verbigracia, policías municipales, seguridad interna y obras, a quienes en apariencia, a partir de un acuerdo de reestructuración, se les variaron los requisitos, y su permanencia en la institución está condicionada a la obtención de la mejora de sus atestados académicos.

Sobre el punto cabe indicar que tanto el Tribunal Contencioso Administrativo como la Sala Primera ha expresado que de modo alguno se pueden exigir de modo retroactivo, nuevos requisitos a los funcionarios que están cubiertos por una relación de empleo público, pues tal conducta administrativa atenta contra el debido proceso, la seguridad jurídica y la estabilidad en el empleo. Si los empleados son destituidos en razón de una conducta derivada de un acuerdo de reestructuración, esto debe hacerse dentro del proceso mismo de reestructuración, de forma motivada y con el pago de las indemnizaciones correspondientes.

La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que, si bien, los procesos de reorganización constituyen una potestad y una razón objetiva que faculta a realizar variaciones en los puestos, no puede obviarse que los servidores públicos adquieren una serie de derechos durante todo el desarrollo de la relación laboral, y dentro de ellos, el de estabilidad. Así, en la sentencia no. 294-F-S1-2013 del 14 de marzo de 2013, esa Sala de Casación indicó: *“Como se ha señalado, los actos que despliega la Administración en razón de una reorganización son susceptibles de control de juridicidad, el cual no ha de limitarse a un análisis del cumplimiento de los requisitos formales, esto es, a realizar el iter procedimental, sino que debe abarcar, de igual manera, la conformidad sustancial de los actos con el ordenamiento jurídico, según las distintas competencias definidas a nivel jurisdiccional. Este tipo de actos no se pueden constituir en decisiones arbitrarias de los jefes, sino que por el contrario, deben ser el resultado de un análisis integral, con base en el cual se logre justificar que las medidas adoptadas satisfacen el fin público perseguido”*.

Ergo, las modificaciones que aprueben con motivo de una reestructuración, deben respetar la estabilidad en el empleo de los funcionarios, quienes precisamente ingresan a sus cargos por un concurso de idoneidad comprobada, que luego no puede ser desvirtuado por exigencias sobrevinientes. En otras palabras, esas modificaciones han de aplicarse a futuro y no de forma retroactiva, salvo que se indemnice a los servidores con ocasión de la reestructuración acordada, lo que parece, no es el caso de la Municipalidad de Heredia.

Recomendación:

En esa inteligencia de razones, se recomienda al Concejo Municipal:

1. Revisar el acuerdo municipal en el cual se dispuso la reestructuración, a efecto de determinar si existe un acto motivado y expreso que señale el cambio de requisitos a los funcionarios municipales que pudieran haberse afectado con ello, el interés público que persigue dicho cambio y las indemnizaciones correspondientes a aquellos servidores que con ocasión de una reestructuración puedan ser despedidos, para lo cual se recomienda instruir al Gestor de Talento Humano, a efecto de que acredite dicha información. (De no existir una decisión motivada en los términos dichos, el Concejo Municipal ha de valorar -no por conveniencia sino por legalidad- la necesidad de revocar el acuerdo de reestructuración únicamente en cuanto impuso nuevos requisitos a algunos funcionarios que ya estaban en propiedad y supeditó su permanencia en la Institución a la obtención de mejoras en sus atestados académicos).
2. En cuanto al punto 1 del Informe CM AL 0071 2015 presentado por la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal y las razones expuestas en este insumo relacionado con las Convenciones Colectivas, su vigencia y posible aplicabilidad, se recomienda al Concejo Municipal abstenerse de aprobar el pago de cualquier rubro relacionado con beneficios económicos provenientes de las Convenciones Colectivas que ha suscrito la Municipalidad de Heredia, salvo que la jurisdicción ordinaria en sede de casación disponga otra cosa.”

La Presidencia indica que quiere que se traslade este documento a su persona, para coordinar una reunión con los representantes de los sindicatos a fin de analizar los documentos que se han presentado. Considera que en esa reunión debe estar la Licda. Priscila Quirós, el señor Alcalde y el señor Jerson Sánchez entre otros. Considera importante que se envíe el comunicado a los miembros del Concejo sobre el documento del Ministerio de trabajo que envió la Administración.

La regidora Catalina Montero quiere referirse al estudio integral de puestos, por tanto es importante conocer el tema y que el Lic. Jerson Sánchez venga y le explique al Concejo como van con este tema y si hay alguna dificultad que la exponga al Concejo. Por tal razón sugiere invitar a Jerson para que haga una exposición sobre los avances de ese estudio integral de puestos.

La Licda. Priscila Quirós indica que valdría la pena hablar el tema con el señor Alcalde y los sindicatos.

El regidor Walter Sánchez considera que es mejor hacer primero la reunión y luego enviar el comunicado institucional, porque hay mucha confusión entre los empleados municipales. Pareciera que don Albino está equivocado.

La regidora Hilda Barquero sugiere que se haga una excitativa al Ministerio de Trabajo, específicamente al departamento de Relaciones Laborales al señor Eugenio Solano para que envíe un técnico a fin de que explique el tema, porque es complejo.

El señor Alcalde indica que el día de la audiencia todas las baterías las enfocaron hacia su persona y no quiso decir nada por prudencia, pero lo que se está diciendo él lo sabía.

// VISTO EL INFORME CM-AL-00071-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA PARA QUE COORDINE UNA REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS A FIN DE ANALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE SE HAN PRESENTADO AL RESPECTO. ADEMÁS EN LA REUNIÓN DEBE ESTAR PRESENTE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y EL SEÑOR JERSON SÁNCHEZ BARQUERO – GESTOR DE TALENTO HUMANO, DADO EL TEMA OBJETO DE ESTUDIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. Xenia C. Donato Monge – Servicios de Gestión y Apoyo Secretarial Unión Nacional de Gobiernos Locales
Asunto: Invitación a la Conferencia Elecciones Municipales en Centroamérica, el día 04 de junio de 2015 a las 18:00 horas en el Auditorio de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica. ytipia@unql.or.cr 225-3496 / ciep@ucr.ac.cr 2511-6376

// ATENDIENDO LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **NOMBRAR A LA REGIDORA OLGA SOLÍS SOTO, A LA REGIDORA MARITZA SEGURA, A LA SÍNDICA MARTA ZÚÑIGA, A LA REGIDORA MARITZA SANDOVAL, AL REGIDOR MINOR MELÉNDEZ Y A LA REGIDORA CATALINA MONTERO PARA QUE ASISTAN A LA CONFERENCIA SOBRE ELECCIONES MUNICIPALES EN CENTROAMÉRICA, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015 A LAS 18:00 HORAS EN EL AUDITORIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.**
- b) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE FACILITE EL TRANSPORTE DE LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS Y SE LE CANCELEN LAS RESPECTIVAS HORAS EXTRAS AL CHOFER DESIGNADO. LA HORA DE SALIDA ES A LAS 4 PM.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. Wendy Ramírez - Presidenta del Comité Comunal de Deportes de La Puebla.
Asunto: Solicitud de permiso para feria artesanal del 05 al 15 de junio del 2015, en la plaza de Deportes La Puebla. Tel; 8997-2562 N.429

// VISTA LA SOLICITUD DE PERMISO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA SEÑORA WENDY RAMÍREZ - PRESIDENTA DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES DE LA PUEBLA, PARA QUE REALICE FERIA ARTESANAL DEL 05 AL 15 DE JUNIO DEL 2015, EN LA PLAZA DE DEPORTES LA PUEBLA, EN UN HORARIO QUE SERÁ DE 9:00 A.M. A 11:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16. Licda. Priscilla Quirós Muñoz - Asesora Legal
Asunto: Informe relacionado con el depósito de desechos anatomopatológicos provenientes del Hospital San Vicente de Paul de Heredia. CM -AL 00073-2015

La Licda. Priscilla Quirós Muñoz - Asesora Legal expone el informe CM-AL-00073-2015, el cual dice:

...” En relación al Traslado Directo realizado mediante oficio SCM-0759-2015, relacionado con el depósito de desechos anatomopatológicos provenientes del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, y que se pretenden desechar en el Cementerio Central de Heredia.

En primer término, es necesario indicar que esta Asesoría coincide con los criterios técnicos expuestos por la Administradora de Cementerios, la Directora de la Dirección de Inversión Pública y la Directora de la Asesoría Jurídica, que se consignan en informes AC-005-2015, DIP-081-2015 y AJ-161-2015 respectivamente. La única aclaración que se estima necesaria, es que la CCSS no ha solicitado permiso para depositar los desechos infectocontagiosos ordinarios sino para depositar específicamente desechos anatomopatológicos.

Tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional, el problema del manejo de residuos sólidos de tipo hospitalario es complejo y requiere del esfuerzo coordinado de los diferentes actores del sector, tanto productores (Caja Costarricense del Seguro Social, Clínicas u hospitales privados), como transportistas y operadores de rellenos sanitarios, además de las autoridades responsables de otorgar permisos y velar por un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (Voto constitucional número 2002-02504, de las 11:12 horas del 8 de marzo del 2002). Si lo dicho es aplicable a los simples (pero no por eso menos peligrosos residuos sólidos provenientes de hospitales y clínicas, tales como agujas, navajas, sustancias químicas, entre otros), con mucho más razón, resulta necesario regular con cuidado el uso y aprovechamiento de espacios destinados a depósito final de desechos anatomopatológicos.

En el caso particular, es necesario un Convenio entre los sectores involucrados en dicho tratamiento (Hospital San Vicente de Paul y el Cementerio Central de la Municipalidad de Heredia) para proponer un sistema de depósito de desechos anatomopatológicos ordenado y sostenible en el tiempo.

Además de lo señalado en los criterios técnicos de cita previa, expuestos por distintos órganos de la Municipalidad, se recomienda que en el Convenio se tomen en consideración los siguientes aspectos:

1. **Lugar donde se ubicarán las fosas:** se recomienda que las fosas donde se depositarán los desechos anatomopatológicos se encuentren con una separación mínima de tres metros respecto de los linderos de las propiedades colindantes, salvo si –estando ubicadas cerca de un lindero- la propiedad vecina tenga una profundidad de más de un metro respecto al nivel del cementerio, en cuyo caso se recomienda un retiro de cinco metros, conforme al Reglamento General de Cementerios.
2. **Tipo de desechos a depositar en las fosas facilitadas al Hospital San Vicente de Paúl, Heredia:** se recomienda delimitar en el objeto del convenio que los desechos que se depositen en las fosas que se construirán con motivo de este acuerdo interinstitucional, **serán únicamente aquellos de carácter anatomopatológicos**, es decir, aquellos residuos que se generan en procedimientos de cirugía y laboratorios, lo cual incluye órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción (placentas, membranas) así como fluidos corporales obtenidos por trauma, mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos, autopsias y preparación de cadáveres, todos ellos generados en la actividad de atención hospitalaria del Hospital San Vicente de Paúl. **Los desechos sólidos que drenan líquidos deben ser previamente tratados conforme a la Norma Institucional para el manejo de Desechos Anatomopatológicos dictada por la CCSS y luego depositados en las fosas.** Los desechos sólidos se depositan directamente en las fosas con el debido cuidado de no producir contaminación alguna.
3. **Responsabilidad del manejo de los desechos anatomopatológicos:** el Hospital San Vicente de Paúl, es el responsable de todo el proceso de la gestión de desechos, es decir, de las etapas previas de clasificación, separación, envasado, almacenamiento temporal, recolección y transporte de los desechos anatomopatológicos, para lo cual adoptará las medidas necesarias conforme a la regulación vigente.
4. **Permisos:** El Hospital San Vicente de Paul, gestionará los permisos necesarios para la construcción de fosas de depósito de desechos anatomopatológicos, ante el Ministerio de Salud y ante la Ingeniería Municipal.
5. **Transporte:** En el movimiento de los desechos de los establecimientos de salud, desde el punto de generación hasta el Cementerio Central de Heredia, se deben tomar medidas de tal forma que se minimice la posibilidad de derrames accidentales de los mismos durante el transporte, y por ende la posibilidad de lesiones al personal o de infección potencial a quienes los manipulan y a terceros que entren en contacto con ellos. El vehículo de transporte utilizado por el Hospital debe ser de uso exclusivo para esta práctica, y desinfectarse diariamente, después de ser utilizado. Nunca deberán transportarse estos desechos con pacientes, en ambulancias ni junto con medicamentos o alimentos y debe contar con una unidad de refrigeración en lo posible. El personal que transporte estos desechos debe cumplir con las Norma Institucional para el Manejo de estos, definida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para lo cual se exigirá que porte guantes, botas de hule, mascarilla, gorro y gafas protectoras.
6. **Bitácoras:** Se recomienda que en la bitácora que llevarán al efecto ambas partes (Hospital y Municipalidad) cada vez que se realice un depósito de residuos, se indique además si se está recibiendo algún feto no nato, para lo cual debe aportarse copia del consentimiento informado de la madre así como comprobante de que esta fue informada del día y hora de la inhumación.

7. **Mantenimiento:** el Hospital se encargará de brindar mantenimiento constructivo a las fosas, verificando que no existan fisuras en las tapas, ni salida de fluidos. Además adoptará las medidas necesarias para dotar de seguridad la zona de las fosas, la cual se delimitará con una malla a todo alrededor, lo que incluye rotulación, iluminación, demarcación en el piso, entre otros. Tanto el Hospital como la Administración del Cementerio, mantendrán una copia de la llave de ingreso del portón a esa zona.
8. **Arrendamiento o cuota:** no se recomienda cobrar un rubro por derecho de uso o arrendamiento al Hospital, dado que la propia Sala Constitucional ha señalado que es necesario establecer una adecuada cooperación en el manejo de estos desechos, con el Gobierno Local o bien, la Junta Administradora del Cementerio cuando existe esa figura. Lo que se puede dejar planteado en el Convenio es que el Hospital San Vicente de Paúl, se compromete a dar una contraprestación al Municipio en beneficio de la comunidad del cantón, lo que puede definirse en una adenda, con algún tipo de charlas de especialistas en los programas de la Oficina de Equidad (Género), como un aporte a la comunidad herediana, previa coordinación, por poner un ejemplo por ahora.

Con base en lo expuesto, si el Concejo Municipal lo tiene a bien y acoge el presente informe, se recomienda adoptar el siguiente acuerdo:

Autorizar la suscripción de un Convenio entre el Hospital San Vicente de Paul y la Municipalidad de Heredia a efecto de que se construyan las fosas para el depósito de desechos anatomopatológicos en el Cementerio Central de Heredia, para lo cual se solicita a la Alcaldía instruir a la Dirección de Asesoría Jurídica para que prepare el documento respectivo y lo remita al Concejo Municipal y al Director del Hospital de cita, previo a su firma.”

El regidor Gerardo Badilla indica que este tema lo revisaron en reunión de la comisión de Cementerio, y los señores del Hospital se sienten indignados porque ha pasado mucho tiempo y no se les resuelve nada. Lo que procede es que se autorice para que se envíe lo antes posible.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0073-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA A EFECTO DE QUE SE CONSTRUYAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA, PARA LO CUAL SE SOLICITA A LA ALCALDÍA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE PREPARE EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y LO REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE CITA, PREVIO A SU FIRMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 72 COMAD. (*Suscriben: Rolando Salazar- Regidor, Maritza Segura – Regidora, Gerardo Badilla – Regidor, Olga Solís – Regidora, Hilda Barquero – Regidora, Yorleny Araya – Regidora Suplente, Catalina Montero – Regidora Suplente, Nidia Zamora – Síndica, Emiliano Solano – Representante sociedad civil.*)

Por este medio la COMAD rinde informe sobre los siguientes asuntos analizados y acuerdos tomados.

- 1- **SCM-03-2015**, referente a convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Fundación para el Bienestar del Discapacitado, por medio del cual se recibe oficio AJ-113-2015, en el que la Asesoría de Gestión Jurídica indica que *“en principio las municipalidades se encuentran habilitadas para otorgar el permiso de uso sobre bienes de dominio público que eles corresponde administrar; esto siempre que exista una razón de interés público que justifique el préstamo y por supuesto, siempre que el uso autorizado sea compatible con el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto de préstamo”* Así mismo indica esa Gestión de Asesoría que no se le han hecho llegar *“los documentos e información requerida en el memorial DAJ-898-13; al día de hoy no se cuenta con un plan de manejo del área de interés, ni se ha suministrado la información del representante legal a efectos de continuar con los trámites de elaboración del convenio de préstamo del inmueble”, cuya modalidad de convenio se sustenta en el “artículo 154 de la Ley de Administración Pública y deben motivarse en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien (art.161 reg. Ley contratación administrativa)”*

Sobre este mismo particular en la sesión 386-2015 el Concejo tomó los siguientes acuerdos: Se acuerda por unanimidad: a) Instruir a la Administración un informe sobre las gestiones realizadas para suscribir un convenio entre la Municipalidad y la Fundación que establezca los términos en que se le estará prestando en adelante el edificio municipal que utiliza esta Organización desde hace varios años; b) Que desde la Secretaría del Concejo se le solicite a la Fundación el nombre y calidades de la persona representante de la Municipalidad y del Poder Ejecutivo, como lo establece la ley de Fundaciones; c) Solicitar a la Auditoría Interna Municipal un informe sobre el uso que se le está dando al edificio

municipal que utiliza esta organización, d) Indicarle por escrito a la fundación que la solicitud de códigos y profesionales ante el Ministerio de Educación Pública, y subsidios para personas en condición de pobreza ante el CNREE, constituyen gestiones que debe realizar la Junta Administrativa de la Fundación directamente a esas instituciones. e) Se le solicite a la Junta Administrativa de la Fundación un plan de trabajo en el cual se detallen las actividades académicas y terapéuticas dirigidas a las personas con discapacidad, indicando objetivos, actividades, horarios, profesional responsable en cada caso, y otros detalles que faciliten la comprensión del programa a desarrollar.

La COMAD recibió traslado de la Secretaría del Concejo Municipal (SCM-0412-2015) el documento "Proyecto Fundación para el Bienestar y Rehabilitación del Discapacitado San Jorge" al cual adjunta fotocopia de la cédula jurídica y de personería jurídica vencida al 14 de noviembre de 2014. La COMAD considera pertinente anotar que: a) no se adjunta un plan de trabajo, cronograma y personas responsables de realizar las actividades terapéuticas; b) en la lista de personas con discapacidad participantes aparecen menores de edad que por ley deberían atenderse en el sistema educativo, c) no se indica como parte del plan de trabajo ingresos, procedencia, egresos y destino de los mismos. Por lo tanto esta comisión acuerda:

ACUERDO 149-037-2015: Se acuerda trasladar, desde la Secretaría del Concejo Municipal la documentación de la Fundación para el Bienestar y Rehabilitación del Discapacitado San Jorge, recibida mediante traslado SCM-0412-2015, a la Gestión de Asesoría Jurídica de la Municipalidad para lo correspondiente.

// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR, DESDE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL LA DOCUMENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y REHABILITACIÓN DEL DISCAPACITADO SAN JORGE, RECIBIDA MEDIANTE TRASLADO SCM-0412-2015, A LA GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PARA LO CORRESPONDIENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2- SCM-0348-2015**, suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual remite el email: jherrerav@esph-sa.com, enviado por el Sr. José Herrera Venegas; en atención a oficio **SCM-0145-2015** referente a reubicación de anclaje ubicado en la calle 12 avenida primera. Indica el Sr. Herrera que el anclaje fue colocado por la oficina de Semáforos del MOPT. Por lo tanto se acuerda:

ACUERDO 150-037-2015: Solicitar a la Administración hacer la gestión correspondiente ante la dependencia del MOPT para la reubicación del anclaje.

// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA DEPENDENCIA DEL MOPT PARA LA REUBICACIÓN DEL ANCLAJE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3- SCM-0411-2015**, suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual remite el oficio CFU-0043-2017 referente a la realización de gestiones de inspección, y con las instituciones responsables, a fin de que se restaure el acceso para el paso de personas por el sector, esquina sur oeste de la clínica Bolaños. Así mismo se presente un informe de las gestiones realizadas; según acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°386-2015. En relación con este asunto también se recibe traslado **SCM-0348-2015**, referente a solicitud de reubicación de anclaje en calle 12, avenida primera, el cual obstaculiza el paso de personas.

ACUERDO 151-037-2015: Se acuerda solicita a la administración realizar las gestiones pertinentes ante MOPT en vista de que el asunto referentes a tensores en ambos oficios, corresponde a este Ministerio.

// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA DEPENDENCIA DEL MOPT PARA LA REUBICACIÓN DEL ANCLAJE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4-** Se recibe copia de oficio sin consecutivo, dirigido al Ing. Javier Schiffino, administrador del condominio San Agustín tercera etapa, supuestamente firmado por un grupo de condóminos, solicitando el cumplimiento de la ley 7600 en la construcción de la rampa de la capilla San Agustín.

ACUERDO 154-038-2015: Se acuerda a) solicitar a la Administración realizar las gestiones de coordinación, fiscalización y seguimiento sobre el cumplimiento de la ley 7600 en la Capilla San Agustín; b) enviar un agradecimiento a la administración del condominio San Agustín por la disposición de asegurar condiciones de acceso en acatamiento de la ley 7600.

// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN REALIZAR LAS GESTIONES DE COORDINACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600 EN LA CAPILLA SAN AGUSTÍN.
- b) ENVIAR UN AGRADECIMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO SAN AGUSTÍN POR LA DISPOSICIÓN DE ASEGURAR CONDICIONES DE ACCESO EN ACATAMIENTO DE LA LEY 7600.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 5- Se recibe invitación de la Sra. Milagro Gómez, Jefa de la Rectoría Central Norte del CNREE, para asistir a la sesión de la RECOMA el 13 de abril de 8:30 AM a 11:30 AM, en la Municipalidad de San José.

ACUERDO 155-038-2015: Se acuerda comisionar al Sr. Rolando Salazar y la Sra. Hilda Barquero para que asistan en representación de la COMAD de la Municipalidad de Heredia.

// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMISIONAR AL SR. ROLANDO SALAZAR Y LA SRA. HILDA BARQUERO PARA QUE ASISTAN EN REPRESENTACIÓN DE LA COMAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A LA SESIÓN DE LA RECOMA EL 13 DE ABRIL DE 8:30 AM A 11:30 AM, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 6- SCM-0462-2015, suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual traslada solicitud de ayuda para realizarse un trasplante de córnea; a nombre de Bryan José Castillo Rojas, joven de 17 años de edad quien presenta una enfermedad llamada *queratócono* en ambos ojos. El costo del trasplante es de 2,000,000.00 dos millones de colones.

ACUERDO 156-038-2015: Se acuerda trasladar esta solicitud a la comisión de ayudas temporales, a fin de que se realice el estudio correspondiente y se gestione una posible ayuda para Bryan José Castillo Rojas.

// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 72 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LA SOLICITUD A LA COMISIÓN DE AYUDAS TEMPORALES, A FIN DE QUE SE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y SE GESTIONE UNA POSIBLE AYUDA PARA BRYAN JOSÉ CASTILLO ROJAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 73 COMAD. (*Suscriben: Rolando Salazar- Regidor, Maritza Segura - Regidora, Gerardo Badilla - Regidor, Olga Solís - Regidora, Hilda Barquero - Regidora, Yorlery Araya - Regidora Suplente, Catalina Montero - Regidora Suplente, Nidia Zamora - Síndica, Emiliano Solano - Representante sociedad civil.*)

Por este medio la COMAD rinde informe sobre los siguientes asuntos analizados y acuerdos tomados.

- 1- **Oficio SCM-0632-2015.** Suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual remite oficio de la Alcaldía en el que se designa a las señoras Lorely Marín y Jacqueline Fernández para participar en comisión con la ESPH. Queda para conocimiento.

ACUERDO 159-039-2015: se acuerda convocar las representantes de la Administración y de la ESPH a reunión el día miércoles 13 de mayo a las 4:30 PM en la sala de comisiones del Concejo Municipal. Se comisiona a la Sra. Catalina Montero para que realice esta convocatoria.

// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2- **Oficio SCM-0615-2015:** suscrito por la Sr. Flory Álvarez, mediante el cual remite oficio SST-0330-2015, referente a venta de vehículos en aceras de los alrededores del Río Pirro y salida de Heredia.

ACUERDO 160-039-2015: Se acuerda dejar para conocimiento del Concejo y recordarle a la Sra. Priscilla Quirós que está pendiente un criterio solicitado por acuerdo del Concejo sobre las normas que se violentan cuando se estacionan vehículos en aceras.

// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECORDARLE A LA SRA. PRISCILLA QUIRÓS QUE ESTÁ PENDIENTE UN CRITERIO SOLICITADO POR ACUERDO DEL CONCEJO SOBRE LAS NORMAS QUE SE

VIOLENTAN CUANDO SE ESTACIONAN VEHÍCULOS EN ACERAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3- **Oficio SCM-0149-2015**, suscrito por la Sra. Flory Álvarez, mediante el cual se le remite al Sr. José Manuel Ulate acuerdos del Concejo Municipal, referentes no dar por recibido el informe de Servicios Tributarios SST-1998-2014, en espera de que además se complete este informe de conformidad con acuerdo municipal de la sesión ordinaria 358 del 22 de setiembre de 2014.

ACUERDO 161-039-2015: se acuerda dejar para conocimiento del Concejo Municipal.

Se recibe oficio de la administración municipal sin fecha, sin consecutivo y sin firma, relacionado con gestiones para propiciar que las personas con discapacidad se integren a su entorno laboral, mediante la estrategia de promoción del empleo para personas con discapacidad del cantón central de Heredia.

// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE PUNTO PARA INFORMACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4- Rampa del correo que no se ha hecho. La Sra. Hilda Barquero traslada denuncia de una persona con discapacidad que debe solicitar la atención del personal del correo, por el lado del bulevar, tocar timbre, esperar hasta que baje algún funcionario a atenderle, luego esperar un buen rato hasta que este realice la gestión solicitada. Todo ello por no disponer de acceso por el frente del edificio (antigua gobernación)

ACUERDO 162-039-2015: Se acuerda convocar a la Ing. Lorely Marín a una próxima reunión de la COMAD para plantear nuevamente la necesidad que se construya una rampa de acceso en el frente del edificio de la gobernación.

// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A LA ING. LORELY MARÍN A UNA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA COMAD PARA PLANTEAR NUEVAMENTE LA NECESIDAD QUE SE CONSTRUYA UNA RAMPA DE ACCESO EN EL FRENTE DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 5- Reunión interinstitucional. Sobre este particular se acuerda:

ACUERDO 164- 040-2015: Convocar a reunión interinstitucional 28 de mayo

Hora: 9 am en el Centro Cultural Omar Dengo. En esta reunión se realizará el lanzamiento de la política municipal de accesibilidad y discapacidad del cantón central de Heredia y el plan de promoción del desarrollo de personas con discapacidad del cantón central e Heredia; la situación de la accesibilidad del entorno cantonal del cantón central de Heredia; así como los compromisos de accesibilidad de las instituciones locales.

ACUERDO 165- 040-2015: Para organizar la convocatoria y confirmación de las y los participantes se comisiona al Sr. Rodny Rojas y la Sra. Marjorie Chacón; a la Sra. Heidy Hernández la contratación de refrigerios para 75 personas y un acto

ACUERDO 166- 040-2015: Los documentos de política y plan deberán estar impresos y en formato digital accesible.

// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVERLO A LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD, PARA QUE SE RETOME Y SE PLANTEE NUEVAMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 6- **Falta de acceso al edificio del correo.** Se recibe a la Ing. Lorely Marín para plantear nuevamente la situación de inaccesibilidad de este edificio.

El edificio se había dejado con una rampa que conecta con el patio del edificio. Una persona con discapacidad debe solicitar el servicio por el lado del bulevar.

Doña Hilda indica que lo que queremos y la gente quiere, es accesibilidad desde el frente del edificio. Ella estaba en el correo vio que había un señor en la acera que tenía mucho rato de estar tocando el timbre por el lado de la calle. Esta persona tuvo que esperar por lo menos 25 minutos hasta que bajó una funcionaria a atenderlo, quien se dirigió a la oficina y regresó de nuevo a la calle en unos 15 minutos. Fue atendido en la acera. La Sra. Lorely Marín indica que patrimonio no autorizó que se tocara el edificio por el frente, por eso la administración de Correos puso el timbre por el lado de la calle. Doña Nidia tuvo la experiencia con su hija. Tocaron el timbre y no pudieron pasar por el pasillo porque lo usan para colocar archivos. En vista de estas situaciones la COMAD toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO 168- 041-2015: Invitar al administrador del correo, junto con doña Lorely, a una reunión con la COMAD a la brevedad posible, para conocer las medidas que se están implementando para resolver la inaccesibilidad del edificio y el acceso digno a los servicios de correos. Se comisiona al Sr. Rolando Salazar coordinar esta reunión.

ACUERDO 169-041-2015: Si el edificio de correos no cumple con la ley 7600, solicitar a la municipalidad realice las gestiones pertinentes para invitar a una reunión a Correos de Costa Rica, a fin de valorar la accesibilidad del edificio.

ACUERDO 170- 041-2015: Aceptar el compromiso de doña Lorely de coordinar con accesibilidad total para ver si es posible colocar la rampa al frente.

El señor Alcalde indica que este tema se debe analizar con las autoridades de Patrimonio, porque son ellos los que no están de acuerdo y de lograrse un acuerdo, la Municipalidad paga la obra que haya que realizar.

La Presidencia indica que se debe retirar la frase que se refiere a "desalojo", para convocar a reunión y buscar una solución al respecto.

El regidor Rolando Salazar comenta que se trata de hacer las cosas por bien pero el administrador no llegó a la reunión y eso es lo que molesta.

El regidor Walter Sánchez indica que se debe informar al correo que dado que COMAD comunica que el administrador no viene, se le debe hacer una convocatoria nuevamente y comunicarlo a la Junta Administrativa de CORTEL.

La Presidencia informa que no se puede desalojar por ese motivo porque la Municipalidad es la propietaria de ese inmueble. Considera que se debe tomar un acuerdo, para instar al administrador de la oficina regional de Heredia situada en antigua gobernación, que se presente a las reuniones que lo estará invitando la COMAD al efecto, con copia a la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, en lugar de anotar la palabra desalojo.

// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTAR AL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE CORREOS DE HEREDIA (CORTEL) UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA GOBERNACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE A LAS REUNIONES QUE LO ESTARÁ INVITANDO LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD) PARA ANALIZAR EL TEMA DE LA ACCESIBILIDAD AL CORREO, PARA LO CUAL, LA COMISIÓN LE ESTARÁ CURSANDO LA INVITACIÓN RESPECTIVA CON LA FECHA. LA INVITACIÓN DEBE HACERSE CON COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA DE CORREOS DE COSTA RICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 7- **Red de inserción laboral.** Se recibe a la Sra. Karen Castillo, quien informa que el miércoles tenían reunión con la red y van a realizar un desayuno empresarial el 26 de junio en el centro de eventos Cibeles. Para 50 personas.

ACUERDO 171- 041-2015: Se acuerda solicitar un espacio en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal para presentar la red de intermediación de empleo que se está desarrollando en el cantón central de Heredia.

// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 73 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE PUNTO A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO, PARA QUE PROGRAME UNA AUDIENCIA SOBRE ESTE TEMA, YA QUE SE SOLICITA UN ESPACIO EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA PRESENTAR LA RED DE INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 48 de la Comisión de Cementerio

Texto del Informe:

Presentes:

Gerardo Badilla Matamoros, Minor Meléndez Venegas, Eduardo Murillo Quirós, Rafael Orozco.
Ausentes: José Alberto Garro, María del Carmen Álvarez, Elías Morera Arrieta

Estimados señores:

Sirva la presente para trasladar el informe de de esta comisión con las solicitudes de traspaso e inclusión de beneficiarios cada uno con su recomendación, para resolver, a saber:

A- Se recibe traslado SCM-0706-2015:

Según informe IAC-09-2015:

- 1- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **RAMIREZ ZUMBADO OLGA**, cédula 04-0079-0789, esta señora falleció 26 enero 2014, sus hijo y esposo renuncian al derecho, solicitan nombrar a un hermano de la difunta como nuevo arrendatario y beneficiarios indicándose así:
- Arrendatario: Jorge Manuel Ramírez Zumbado, cédula 1-0394-1201
Beneficiarios: Eddy Ulate Ramírez, cédula 01-0927-0823
Margarita Ramírez Zumbado, cédula 01-0417-1305
Yorleny María Chacón Ramírez, cédula 01-1464-0884
Francisco Ramírez Zumbado, cédula 02-0229-0299

Lote #34 Bloque G, medida de 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1979, recibo no indica, inscrito en Folio 26 Libro 2, el cual fue adquirido el día 15 de octubre del 1990.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- 2- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **CARLOS ALBERTO CARMONA BEER**, cédula 04-0087-0372, este señor desea incluir beneficiarios, indicándose así:
Beneficiario: Vilma Cubillo Jiménez, cédula 01-0382-0447
Juan Carlos Carmona Cubillo, cédula 01-1041-0888
Victoria Eugenia Carmona Cubillo, cédula 01-0974-0900
Lote #169-A Bloque I, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en Folio 62 Libro 2, el cual fue adquirido el día 23 de abril del 2007.
Recomendación: analizada la documentación presentada, este departamento recomienda la inclusión de beneficiarios.

- 3- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **ELADIO CARMONA BEER**, cédula 04-0068-0387, este señor desea incluir a beneficiarios, indicándose así:
Beneficiarios: Ileana Cecilia Carmona Esquivel, cédula 04-0116-0251
Eladio Alberto Carmona Esquivel, cédula 04-0126-0457
María Gabriela Carmona Esquivel, cédula 04-0136-0015
Lote #129 Bloque B, con una medida de 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 253, recibo 86611, Folio 55, Libro 2, el cual fue adquirido el día 03 de noviembre del 2003.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 4- En el Cementerio Central anexo, existe un derecho a nombre de: **MANUEL EMILIO ESQUIVEL TREJOS**, cédula 04-0091-0570, este señor desea incluir como beneficiarios, indicándose así:
Beneficiaria: María Isabel Esquivel Venegas, cédula 04-0147-0599
Cinthia Gabriela Esquivel Venegas, cédula 01-1156-0856
María Isabel Venegas Cerdas, cédula 04-0098-0577
Lote #62 Bloque F, medida 5 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 583, recibo 1594408, inscrito en Folio 79 Libro 2, el cual fue adquirido el día 11 de octubre de 2012.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 5- En el Cementerio Central anexo, existe un derecho a nombre de: **KATTIA MARCELA ARROYO HERNANDEZ**, cédula # 01-0748-0244, esta señora desea incluir mas beneficiarios, indicándose así:
Beneficiarios: María Del Mar Núñez Arroyo, cédula 04-0249-0686
Valeria Priscilla Núñez Arroyo, cédula 04-0261-0851
Lote #60 Bloque B, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 285, recibo 482200, inscrito en Folio 42 Libro 2, el cual fue adquirido el día 20 de marzo 2000.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la devolución del caso por falta de copias de cédulas de los nuevos beneficiarios, dado que no se pueden corroborar los datos.

- 6- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de **ARCELIA LOBO ZUMBADO E HIJOS**, esta señora falleció el 31-12-1973. Los 4 hijos de esta señora también están fallecidos, por lo tanto los nietos de ella acordaron nombrar un representante por familia y traspasar el derecho de la siguiente forma:
Arrendatario: Luis Fernando Borbón Madrigal, cédula 7-0045-547
Beneficiario: Elisa María Borbón Garcia, cédula 4-070-059
Arnoldo Borbón Salas, cédula 1-0396-0029
Ligia Borbón Rojas, cédula 4-106-904
Lote #80 Bloque H, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 1501, recibo 8110, inscrito en Folio 43 Libro 1, el cual fue adquirido el día 29 de agosto de 1966.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión nombra al señor Rafael Orozco para que vaya a la administración de cementerios para aclarar dudas sobre este trámite.

- 7- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **ARACELLY LEPIZ LOBO DE PRENDAS**, fallecida el 01 de abril del 1999, los hijos desean pasar a una nieta como arrendataria e incluir los siguientes beneficiarios, indicándose así:
Arrendataria: Aracely Arce Prendas, cédula 04-0183-0382
Beneficiarios: Allan Prendas Lepiz, cédula 04-0117-0626
Carlos Luis Prendas Lepiz, cédula 09-0018-0323
Yolanda Prendas Lepiz, cédula 04-0089-0936

Norma Prendas Lepiz, cédula 04-0109-0157

Roger Prendas Lepiz, cédula 04-0097-0677

Lote #26 Bloque G, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1120, recibo 3090, inscrito en Folio 24 Libro 2, el cual fue adquirido el día 24 de enero del 1990.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- 8- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de **NOE FRANCISCO ROJAS AGUILAR**, cédula 02-0153-0564, este señor desea incluir beneficiarios, indicándose así:
Beneficiarios: Luis Rodolfo Rojas Molina, cédula 04-0128-0253
Ana Margot Rojas Molina, cédula 09-0065-0130
Lote #251 Bloque I, con una medida de 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1987, recibo 1220, Folio 57, Libro 1, el cual fue adquirido el día 10 de noviembre del 1973.
Recomendación: analizada la documentación presentada, este departamento recomienda la inclusión de los beneficiarios.
- 9- En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: **ELIZABETH ALVARADO ARIAS**, cédula 02-0162-0923, su hijo mediante un poder generalísimo que su mamá le otorgó desea nombrarse como arrendatario y además agregar beneficiarios, indicándose así :
Arrendataria: Rodrigo Antonio Gamboa Alvarado, cédula 04-0125-0411
Beneficiario: Ruth Salazar Cascante, cédula 01-0525-0398
Johana Gamboa Salazar, cédula 01-1433-0441
Lote #150 Bloque P, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 2248, recibo no indica, inscrito en Folio 60 Libro 1, el cual fue adquirido el día 04 de setiembre 1975.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso y la inclusión de beneficiarios.
- 10- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de **MERCEDES ADELIA GOMEZ VINDAS**, cédula 04-0050-0002, fallecida el 10 mayo 2009, entre los beneficiarios nombrados desean traspasar el derecho a uno de ellos, además otra de las beneficiarios renuncia al derecho, indicándose así:
Arrendataria: Mercedes Garro Gómez, cédula 01-0341-0257
Renuncia: Marta Eugenia Garro Gómez, cédula 01-0312-0119
Lote #76 Bloque B, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en Folio 30 Libro 1, el cual fue adquirido el día 10 de enero del 1953.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda devolver a la administración porque no coinciden el bloque y el número de lote.
- 11- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **LUZ MARINA SOTO ALFARO (FAMILIA VEGA SOTO)**, fallecida el 02 setiembre 2013, los descendientes desean incluir como arrendataria y beneficiario, según testamento de la fallecida, indicándose así:
Arrendataria: Carmen María Vega Soto, cédula 04-0094-0474
Beneficiario: Flor Enilda Vega Soto, cédula 01-0445-0679
Carlos Francisco Vega Soto, cédula 04-0091-0163
Lote # 77 Bloque N, con una medida de 9 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud 2257, recibo no indica, Folio 60, Libro 1, el cual fue adquirido el día 27 de setiembre del 1975.
Recomendación: analizada la documentación presentada, este departamento recomienda la publicación del edicto.
- 12- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **GONZALEZ CASTILLO BEATRIZ**, cédula 04-0068-0519, esta señora desea pasar la bóveda a un sobrino y además incluir beneficiarios, indicándose así:
Arrendataria: Mario Alberto González Hernández, cédula 04-0148-0540
Beneficiarios: Eugenia María González Ortega, cédula 04-0117-0547
Lote # 94 Bloque A, para 9 nichos, solicitud 549 y 1008, recibo 905-G y 2659, Folio 18 y 37, Libro 1, el cual fue adquirido en dos compras, la primera el 23 de junio del 1943 y la otra el día 3 de octubre del 1960.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda el traspaso y la inclusión de beneficiarios.
- 13- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **HERRERA HERRERA JAVIER Y HERRERA ESPINOZA JEANETTE**, don Javier falleció el 23 de abril del 1995, la copropietaria desea quedar como arrendataria e incluir beneficiarios, indicándose así:
Arrendataria: Jeannette Herrera Espinoza, cédula 04-0106-0702
Beneficiaria: Randall Gutiérrez Herrera, cédula 01-0960-0011
Luzmilda Espinoza Chaves, cédula 04-0063-0878

Wendy Gutiérrez Herrera, cédula 04-0176-0441

Lote #453 Bloque I, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2806, recibo 46757, inscrito en el Folio 4, Libro 2, el cual fue adquirido el día 24 de junio del 1981.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- 14- En el Cementerio Central del Barreal, existe un derecho a nombre de: **CAMPOS CARBALLO SIXTO**, fallecido el 21 julio 2014, los hijos desea pasar este derecho a uno de ellos e incluir beneficiarios, indicándose así :

Arrendataria: Ana Cecilia Campos Gómez, cédula 04-0144-0436

Beneficiarios: Luis Ángel Campos Gómez, cédula 04-0112-0470

Nuria María Campos Gómez, cédula 04-0115-0560

José Miguel Campos Gómez, cédula 04-0118-0936

Juan Miguel Campos Gómez, cédula 04-0122-0759

María Del Carmen Campos Gómez, cédula 04-0127-0103

Sixto Campos Gómez, cédula 04-0132-0732

Ana Lorena Campos Gómez, cédula 04-0137-0008

Maribel Campos Gómez, cédula 04-0148-0037

Isabel Gómez Arce, cédula 04-0077-0805

Lote #34 Bloque B, medida 3,5 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 48, recibo 112468, inscrito en Folio 3-10, Libro 1, el cual fue adquirido el 06 de julio del 1989.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- 15- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **FAMILIA MONTERO MIRANDA**, mediante un acuerdo de hermanas donde indican que desconocen el paradero de sus otros dos hermanos, ellas desean pasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así :

Arrendataria: Alicia Murillo Montero, cédula 04-0130-0326

Beneficiarios: Vanessa Murillo Montero, cédula 04-0155-0016

Lote #77 Bloque P, medida 2.75 metros cuadradas, para 2 nichos, solicitud 1716, recibo no indica, inscrito en Folio 64 Libro 1, el cual fue adquirido 25 agosto 1975.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

- 16- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **VIQUEZ VIQUEZ AMABILINO Y BRAULIO**, don Amabilino falleció el 19 de julio del 1993, el otro arrendatario desea quedar como único e incluir beneficiarios, indicándose así :

Arrendataria: Braulio Víquez Arrieta, cédula 04-0100-0609

Beneficiaria: Roberto Víquez Víquez, cédula 04-0198-0918

Jessy Víquez Campos, cédula 04-0162-0222

Viviana Víquez Vargas, cédula 04-0194-0070

Kenneth Campos Víquez, cédula 04-0171-0734

Kimberly Víquez Vargas, cédula 04-0203-0765

Cynthia Chaves Víquez, cédula 04-0185-0352

Hellen Bolaños Víquez, cédula 01-0942-0771

Edgar Rodrigo Víquez Arrieta, cédula 04-01350913

Lote #97 Bloque A, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 037, recibo 102546, inscrito en el Folio 5, Libro 1, el cual fue adquirido el día 26 de diciembre del 1982.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la publicación del edicto.

// ANALIZADO EL INCISO A DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, RESPECTO DEL TRASLADO SCM-0706-2015, SEGÚN INFORME IAC-09-2015, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) **APROBAR LOS PUNTOS 1,2,3,4,5,7,8,10,11,12,13,14,15 Y 16 EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADOS.**

b) **DEVOLVER EL PUNTO 6 A LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS PARA MEJOR ESTUDIO Y ANÁLISIS.**

c) **TRASLADAR EL PUNTO 9 A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE LO VALORE Y PRESENTE UN INFORME AL RESPECTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

B- Se recibe traslado SCM-0705-2015:

Según informe IAC-12-2015:

- 1- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **SESIN ABI ZEID NURIA**, cédula 04-0113-0853, esta señora solicita nombrar dos nuevos beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Jorge Said Vidal Sein, cédula 01-1510-0935
Jorge Mauricio Cubero Sein, cédula 01-1136-0483

Lote #56 Bloque O, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 298, recibo 97090, inscrito en Folio 67 Libro 2, el cual fue adquirido el día 10 de noviembre del 2008.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los nuevos beneficiarios.

- 2- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **OROZCO VARGAS ALEXANDRA**, cédula 04-0171-0102, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Silvia Orozco Vargas, cédula 04-0147-0686
Jennifer Orozco Vargas, cédula 01-1095-0285

Lote #348 Bloque I, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 321, recibo 62353, inscrito en Folio 49 Libro 2, el cual fue adquirido el día 20 de noviembre del 2001.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 3- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **ULATE HIDALGO MILAGROSA**, cédula 02-0240-0308, esta señora desea incluir beneficiarios, indicándose así:

Beneficiarios: Mainor Víquez Ulate, cédula 04-0140-0395
Jamiléth Víquez Ulate, cédula 04-0143-0507
Maricel Víquez Ulate, cédula 04-0137-0211

Lote #19 Bloque H, con una medida de 7.5 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 566, recibo 135508, Folio 14, Libro 1, el cual fue adquirido el día 10 de setiembre de 1996.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 4- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **SANDOVAL TREJOS EDWIN**, cédula 04-0091-0939, este señor solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Ana María Salas Ramos, cédula 04-0092-0027
María Gabriela Sandoval Salas, cédula 01-1026-0718
Francisco Sandoval Salas, cédula 04-0181-0127

Lote #56 Bloque H, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 3, recibo 112032, inscrito en Folio 14 Libro 1, el cual fue adquirido el día 11 de marzo del 1996.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 5- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **HERRERA CHAVARRIA ANABELLE**, cédula 04-0117-0970, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: José Pablo Herrera Ramírez, cédula 04-0197-0950
José Gerardo Herrera Chavarría, cédula 04-0137-0837
Marco Vinicio Herrera Chavarría, cédula 04-0132-0698
Jorge Luis Herrera Chavarría, cédula 04-0122-0055
Laura Herrera Ramírez, cédula 04-0191-0724

Lote # 20 Bloque H, medida 7.5 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 26, recibo 168830, inscrito en Folio 15 Libro 1, el cual fue adquirido el día 15 de enero del 1997.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 6- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **ANA LORENA VARGAS VARGAS**, cédula 04-0122-0812, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Luis Rolando Fernández Lobo, cédula 04-0126-0844
Marvin Vargas Vargas, cédula 01-0615-0334
Teresita Vargas Garro, cédula 04-0059-0735

Lote #161 Bloque H, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 509, recibo 113581, inscrito en Folio 23 Libro 2, el cual fue adquirido el día 18 de agosto del 1989.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

- 7- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **MENDOZA GOMEZ LILLIAM MARIA**, cédula 06-0095-1057, esta señora solicita nombrar un beneficiario, indicándose así :
Beneficiarios: Francisco Adán Mainieri Mendoza, cédula 01-1022-0129
Lote #16 Bloque H, medida 7 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 555, recibo 96954, inscrito en Folio 13 Libro 1, el cual fue adquirido el día 16 de abril del 1996.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión del beneficiario.
- 8- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **MORUA RAMIREZ MONICA**, cédula 01-0955-0324, ella solicita nombrar una beneficiaria indicándose así :
Beneficiarios: Olga Ramírez Soto, cédula 01-0467-0084
Lote #17 Bloque I, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 177, recibo 395463, inscrito en Folio 16 Libro 1, el cual fue adquirido el día 09 de diciembre del 1998.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.
- 9- En el Cementerio Anexo Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **VARGAS ALFARO YAMILETH**, cédula 04-0126-0981, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :
Beneficiarios: Cynthia Vanessa Alfaro Vargas, cédula 01-1275-0230
Jorge Eduardo Vargas Hernández, cédula 04-0074-0506
Kattia Vargas Alfaro, cédula # 04-0151-0778
Lote # 89 Bloque E, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 154, recibo no indica, inscrito en Folio 36 Libro 2, el cual fue adquirido el día 06 de junio del 1995.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.
- 10- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **RODRIGUEZ CHAVES MARCELA**, cédula 04-0157-0601, esta señora solicita nombrar un beneficiario indicándose así :
Beneficiario: Ariel Alvarado Rodríguez, cédula 04-0218-0539
Lote # 49 y 50 Bloque M, medida 9 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud 444-2340-2341, recibo 82-21250-21251, inscrito en Folio 60 Libro 2, el cual fue adquirido el día 22 de junio del 2006.
Recomendación: analizada la documentación presentada, este departamento recomienda la inclusión del beneficiario.
- 11- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **ROJAS VIQUEZ ARACELLY NIDIA**, cédula 04-0116-0887, esta señora solicita nombrar nuevos beneficiarios indicándose así :
Beneficiarios: Orlando Ramírez Rojas, cédula 06-0103-1258
Marianela Ramírez Rojas, cédula 04-0190-0058
Allan Gustavo Ramírez Rojas, cédula 04-0173-0736
Lote # 28 Bloque A, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 57, recibo 106052, inscrito en Folio 6 Libro 2, el cual fue adquirido el día 02 de diciembre del 1988.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.
- 12- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **CHAVES MORA MARIA ELIETH**, cédula 02-0336-0779, solicita nombrar un beneficiario indicándose así :
Beneficiarios: Emanuel Jesús Poveda Chaves, cédula 01-1729-0441 (menor de edad)
Lote # 18 Bloque C, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud no indica, recibo 120256, inscrito en Folio 11 Libro 1, el cual fue adquirido el día 21 de abril del 1993.
Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión del beneficiario.
- 13- En el Cementerio Mercedes, existe un derecho a nombre de: **SALAZAR HERNANDEZ ROXANA**, cédula 01-0866-0295, esta señora solicita nombrar mas beneficiarios indicándose así :
Beneficiarios: Adriana Salazar Hernández, cédula 01-1205-0061
Luis Gerardo Cambronero Salazar, cédula 04-0242-0138
Lote # 45 Bloque M, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 63, recibo 1218221, inscrito en Folio 21 Libro 1, el cual fue adquirido el día 20 de mayo del 2008.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

14- En el Cementerio Anexo Central, existe un derecho a nombre de: **MURILLO VIALES ELIZABETH**, cédula 01-0415-0140, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Susana Bojorge Murillo, cédula 04-0207-0057
Alexander Bojorge Murillo, cédula 01-1068-0293

Lote #49 Bloque E, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 298, recibo 219860, inscrito en Folio 41 Libro 2, el cual fue adquirido el día 20 de junio del 1997.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

15- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **CAMPOS RODRIGUEZ RODRIGO** , cédula 04-0080-0062, este señor solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Marta Elena Monge Redondo, cédula 03-0140-0653
Juan Rafael Campos Monge, cédula 04-0147-0196
Rodrigo Campos Monge, cédula 04-0151-0193
Carlos Francisco Campos Monge, cédula 4-0158-0183

Lote # 195 Bloque I, medida 3 varas cuadradas, para 2 nichos, solicitud 711, recibo 158-i, inscrito en Folio 60 Libro 1, el cual fue adquirido el día 21 de octubre del 1975.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

16- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **BOLAÑOS ARIAS RITA**, cédula 04-0115-0679, esta señora solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: José Manuel Bolaños Arias, cédula 04-0133-0496
José Francisco Alvarado Bolaños, cédula 04-0207-0855
Stephanie Bolaños Obaldía, cédula 04-0194-0802
Andrey José Bolaños Obaldía, cédula 04-0211-0599
Yoselyn Guadalupe Bolaños Obaldía, cédula 04-0228-0850

Lote # 84 Bloque D, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 191 y 660, recibo 88124 y 698-h, inscrito en Folio 14 y 22 Libro 1 y 2, el cual fue adquirido el día 20 de marzo del 1985.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

17- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **ZAMORA MADRIGAL JUAN GERARDO**, cédula 04-0092-0321, este señor solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Norma Zumbado Varela, cédula 04-0085-0715
Gerardo Antonio Zamora Zumbado, cédula 01-0919-0942

Lote # 07 Bloque K, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1292, recibo 4840, inscrito en Folio 43 Libro 1, el cual fue adquirido el día 28 de junio del 1966.

Recomendación: analizada la documentación presentada, este departamento recomienda la inclusión de los beneficiarios.

18- En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: **MUÑOZ RAMOS LIGIA MARIA**, cédula 04-0095-0202, solicita nombrar beneficiarios indicándose así :

Beneficiarios: Liseth Lizano Muñoz, cédula 04-0140-0144
Vanessa Lizano Muñoz, cédula 04-0142-0794
Marlon Alexander Lizano Muñoz, cédula 04-0163-0052

Lote # 161 Bloque I, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 376, recibo 65980, inscrito en Folio 48 Libro 2, el cual fue adquirido el día 25 de enero del 1999.

Recomendación: analizada la documentación presentada, esta comisión recomienda la inclusión de los beneficiarios.

// ANALIZADO EL INCISO B DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO, RESPECTO DEL TRASLADO SCM-0705-2015, SEGÚN INFORME IAC-12-2015, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LOS PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HAN SIDO PRESENTADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

C. Se recibe traslado SCM-0703-2015:

En este traslado se presenta varia documentación dentro del marco del informe respecto al mausoleo de Braulio Morales Cervantes.

Recomendación: ante esta información esta comisión recomienda trasladar a la asesoría Legal del Concejo la misma para que emita un criterio para el Concejo Municipal dado el tiempo que ha pasado en este tema y por la cantidad de derechos que se poseen en este caso.

// ANALIZADO EL INCISO C DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE REVISE LA INFORMACIÓN Y EMITA UN CRITERIO AL CONCEJO MUNICIPAL, DADO EL TIEMPO QUE HA PASADO EN ESTE TEMA Y POR LA CANTIDAD DE DERECHOS QUE SE POSEEN EN ESTE CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

D. Se recibe traslado SCM-0706-2015:

Asunto: En este traslado se nos brinda información de trámites pendientes, a saber: Oficio RC-1330-2012 del 14 de agosto del 2012 (adjunto copia), recibido en la Secretaría del Concejo el 28 de agosto del 2012 en el cuál se trasladaban los casos de:

Solicitud de traspaso del derecho del Cementerio Anexo bloque C lote 66 de la señora Elizabeth Villalobos Álvarez al señor Rafael Ángel Barrantes Montero y beneficiaria.

Solicitud de traspaso del derecho del Cementerio Central bloque I lote 230 del señor Luis Enrique Álvarez Calvo a Cecilia Martínez Arce.

Recomendación: Analizada la documentación esta comisión recomienda se realicen los trasposos y los edictos según los efectos a realizar.

// ANALIZADO EL INCISO D DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR QUE SE REALICEN LOS TRASPASOS QUE SE INDICAN Y LOS EDICTOS SEGÚN LOS EFECTOS A REALIZAR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

E. Oficio AC-0060-2013 del 25 de abril del 2013 (adjunto copia), recibido en la Secretaría del Concejo el 03 de mayo del 2013, solicitando compra de lote donde se encuentra sepultura municipal.

Recomendación: Analizada la documentación esta comisión recomienda no brindar esta venta porque al ser sepultura municipal es conveniente que se mantenga así, para mantener el orden en el cementerio, y de poseerse algún nicho libre se le ofrezca a la petente.

// ANALIZADO EL INCISO E DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR ESTA VENTA PORQUE AL SER SEPULTURA MUNICIPAL ES CONVENIENTE QUE SE MANTENGA ASÍ, PARA MANTENER EL ORDEN EN EL CEMENTERIO, Y DE POSEERSE ALGÚN NICHOS LIBRE SE LE OFREZCA A LA PETENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

F. Oficio AC-0157-2013 del 12 de setiembre del 2013 (adjunto copia), recibido en la Secretaría del Concejo el 13 de setiembre del 2013, sobre este caso, se acordó trasladar a la Asesoría Jurídica Municipal a fin de aclarar presuntas irregularidades, esto mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria N° 322-2014. Posterior a esto la Dirección Jurídica solicitó un informe y el expediente respectivo a la Administración de Cementerios, el cual se entregó a tiempo y de acuerdo a lo solicitado, sin embargo, al día de hoy esta Oficina no ha recibido aún ningún acuerdo de parte del Concejo Municipal que permita concluir este caso.

Recomendación: Analizada la documentación esta comisión recomienda que se le indique a la Dirección Jurídica en un plazo de ocho días eleve a este concejo el informe solicitado porque ha pasado mucho tiempo desde que se solicitó por acuerdo esta gestión.

// ANALIZADO EL INCISO F DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA RINDA EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS EL INFORME SOLICITADO PORQUE HA PASADO MUCHO TIEMPO DESDE QUE SE SOLICITÓ POR ACUERDO ESTA GESTIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

G. Se recibe traslado SCM-0707-2015:

Se recibe solicitud de respuesta sobre gestión en el cementerio de Mercedes Norte, para excluir dos beneficiarios por parte del señor Miguel A Cambroner Bogantes.

Recomendación: Analizada la documentación esta comisión recomienda solicitar a la Asesoría Legal de nuestro concejo en conjunto con la Administración de Cementerios que analicen la petitoria del señor Cambroner y que en un plazo de quince días emitan un informe sobre el caso.

// ANALIZADO EL INCISO G DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ASESORÍA LEGAL DEL

CONCEJO MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LA ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS QUE ANALICEN LA PETITORIA DEL SEÑOR CAMBRONERO Y QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS EMITAN UN INFORME SOBRE EL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

H. Se recibe traslado SCM-0708-2015:

Asunto: se expresa propuesta a la municipalidad de Heredia sobre venta de lote de 6.312,97 m2 para futura parada de buses.

Recomendación: Que quede para conocimiento de la comisión.

// ANALIZADO EL INCISO H DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

I. Se recibe traslado SCM-0708-2015:

Asunto: copia de lo que sucede en la comisión de Asuntos Municipales y sesiones del plenario de la Asamblea Legislativa.

Recomendación: Que quede para conocimiento de la comisión.

// ANALIZADO EL INCISO I DEL INFORME N° 48 DE LA COMISIÓN DE CEMENTERIO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 4 Comisión de Ventas Ambulantes

Texto del informe:

Presentes: Regidora Maritza Sandoval – Coordinadora, Síndica Marta E. Zúñiga H. – Secretaria.

Ausentes: Regidora Yorleny Araya, Síndico Rafael Barboza, Síndico Rafael Orozco Hernández y regidora Alba Buitrago.

Punto 1: Se reciben documentos del SCM-0121-2015 y el SCM-0478-2015, ambos documentos se conocieron en fechas extemporáneas.

Punto 2: Se recibe: SCM-0753-2015

Subscribe: María del Socorro López López

Asunto: Solicitud de permiso para venta estacionaria, para vender frutas y verdura.

Número de documento: 294-2015

Recomendación: La comisión recomienda no otorgar el permiso ya que para dicha actividad, no se crearán nuevas ventas estacionarias.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 4 DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR EL PERMISO A LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ LÓPEZ YA QUE PARA DICHA ACTIVIDAD, NO SE CREARÁN NUEVAS VENTAS ESTACIONARIAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe Comisión de Ventas Ambulantes

Texto del informe:

Reunión celebrada el día martes 14 de abril de 2015.

Presentes:

Marta Zúñiga

Maritza Sandoval

Hellen Bonilla, Jefe Sección Servicios Tributarios

Priscila Quirós, Asesora Legal del Concejo

Punto Primero: Se conoce el oficio CN-ARS-H-930-2015 remitido por la Dra. Mayela Víquez, Directora de la Regional de Salud de Heredia. Por no haber quórum no se toma acuerdo, solamente se toma nota de las recomendaciones técnicas y legales de las funcionarias de la Municipalidad.

En la nota CN-ARS-H-930-2015, la Dra. Mayela Víquez expone que se atendió una denuncia en la cual se aseveró que en el Costado Oeste del Restaurante As de Oros en Heredia, se venden cigarrillos al menudeo. Indica que al llegar al lugar no se corroboró la venta de cigarrillos en el lugar, pero sí que no se cuenta con el original ni copia de la patente. Añade que esto generó una revisión de la Reglamentación Municipal, encontrando algunas inconsistencias, en el Reglamento aplicable a las ventas ambulantes, donde por ejemplo, se exige permiso sanitario de funcionamiento, cuando se sabe que el Ministerio de Salud no lo otorgará para ventas de comidas en esos lugares. A partir de esto, solicita que el Concejo

Municipal indique si las inconsistencias detectadas se corregirán en el corto o mediano plazo, para poder aplicar la normativa de modo ordenado y uniforme.

Revisado el tema, se dispone contestar a la señora Mayela Víquez que se procederá a revisar el estado de las ventas ambulantes, la vigencia de los permisos y su ubicación, así como la necesaria modificación reglamentaria por parte del Concejo. Para esto, se procederá a exigir la renovación de los permisos a todos los vendedores que tengan un puesto conforme a ese Reglamento de Ventas Ambulantes. Esto a la vez, permitirá revisar los requisitos de los permisionarios y el estado del puesto de ventas. Para esto la Jefe de Servicios Tributarios, procederá a notificar a los permisionarios a efecto de que renueven los permisos correspondientes.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONTESTAR A LA DOCTORA MAYELA VÍQUEZ QUE SE PROCEDERÁ A REVISAR EL ESTADO DE LAS VENTAS AMBULANTES, LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS Y SU UBICACIÓN, ASÍ COMO LA NECESARIA MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA POR PARTE DEL CONCEJO. PARA ESTO, SE PROCEDERÁ A EXIGIR LA RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS A TODOS LOS VENDEDORES QUE TENGAN UN PUESTO CONFORME A ESE REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES. ESTO A LA VEZ, PERMITIRÁ REVISAR LOS REQUISITOS DE LOS PERMISIONARIOS Y EL ESTADO DEL PUESTO DE VENTAS. PARA ESTO LA JEFE DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS PERMISIONARIOS A EFECTO DE QUE RENUEVEN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Reunión celebrada el Lunes 11 de mayo de 2015.

Presentes:

Marta Zúñiga
Maritza Sandoval
Rafael Barboza
Rafael Orozco
Francisco Sánchez, Director de Servicios
Priscila Quirós, Asesora Legal del Concejo

Punto Primero: Se conoce el oficio CN-ARS-H-930-2015 remitido por la Dra. Mayela Víquez, Directora de la Regional de Salud de Heredia. Por no haber quórum en la reunión anterior no se tomó acuerdo, solo se discutió y se dieron recomendaciones.

En la nota CN-ARS-H-930-2015, la Dra. Mayela Víquez expone que se atendió una denuncia en la cual se aseveró que en el Costado Oeste del Restaurante As de Oros en Heredia, se venden cigarrillos al menudeo. Indica que al llegar al lugar no se corroboró la venta de cigarros en el lugar, pero sí que no se cuenta con el original ni copia de la patente. Añade que esto generó una revisión de la Reglamentación Municipal, encontrando algunas inconsistencias, en el Reglamento aplicable a las ventas ambulantes, donde por ejemplo, se exige permiso sanitario de funcionamiento, cuando se sabe que el Ministerio de Salud no lo otorgará para ventas de comidas en esos lugares. A partir de esto, solicita que el Concejo Municipal indique si las inconsistencias detectadas se corregirán en el corto o mediano plazo, para poder aplicar la normativa de modo ordenado y uniforme.

El licenciado Francisco Sánchez recomienda que se proceda a realizar el trámite de renovación de permisos hasta que la normativa se corrija, porque de lo contrario, debería aplicarse una Reglamentación con algunas deficiencias. Además, indica que no existen requisitos expresos para la renovación, solo para la primera obtención de permiso, por lo que puede traer nulidades lo actuado. Que si el Concejo acepta esta recomendación, debe reformarse con urgencia el Reglamento, para proceder a la renovación correspondiente.

El borrador del nuevo reglamento le será remitido a la Asesora Legal, por el Presidente del Concejo, quien lo tiene en estudio.

Acuerdo: Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

- a) Acoger la recomendación del Lic. Francisco Sánchez en cuanto indica que es necesario reformar con urgencia la reglamentación aplicable a ventas ambulantes antes de establecer un proceso de renovación de permisos en el Cantón Central de Heredia.
- b) Instruir a la administración para que se realice el proceso de renovación hasta que se haya renovado el Reglamento Municipal de Ventas Ambulantes, y en caso de haber notificado a algún permisionario, dejar sin efecto dicho proceso, mientras se reforma esa normativa.
- c) Informar a la Dra. Mayela Víquez, Directora Regional del Ministerio de Salud, que este Concejo Municipal procederá a revisar y corregir la reglamentación de ventas ambulantes para que no existan las inconsistencias detectadas en su oficio CN-ARS-H-930-2015.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ EN CUANTO INDICA QUE ES NECESARIO REFORMAR CON URGENCIA LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A VENTAS AMBULANTES ANTES DE ESTABLECER UN PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**

- b) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE REALICE EL PROCESO DE RENOVACIÓN HASTA QUE SE HAYA RENOVADO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE VENTAS AMBULANTES, Y EN CASO DE HABER NOTIFICADO A ALGÚN PERMISIONARIO, DEJAR SIN EFECTO DICHO PROCESO, MIENTRAS SE REFORMA ESA NORMATIVA.
- c) INFORMAR A LA DRA. MAYELA VÍQUEZ, DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PROCEDERÁ A REVISAR Y CORREGIR LA REGLAMENTACIÓN DE VENTAS AMBULANTES PARA QUE NO EXISTAN LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN SU OFICIO CN-ARS-H-930-2015.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto Segundo:

Solicitud del señor Froylán Chinchilla Arroyo. El señor Froylan Chinchilla indica que se le ha estado aumentando su monto anual en un 30% durante el último tiempo, pese a que le han informado que a otros compañeros no se les ha aplicado ese aumento. Además alega que sólo a él le están diciendo que se inscriba en Hacienda, y no así a sus compañeros patentados, por lo que considera que hay un trato desigual que exige una explicación. Dice que puede ser notificado en el Tramo Estacionario diagonal a la esquina sureste del Mercado Municipal. Tel 8856-0871.

Una vez analizado el asunto y previa consulta al licenciado Francisco Sánchez, se acuerda lo que se detalla de seguido.

Acuerdo: Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se acuerde:

- a) Informar al señor Froylán Chinchilla Arroyo, que la Sección de Servicios Tributarios puede explicarle las ventajas de estar inscrito ante Tributación Directa.
- b) Informar al señor Froylán Chinchilla Arroyo que la información respecto a quiénes Tributan puede ser verificada en la Dirección de Servicios.
- c) Notificar este acuerdo al interesado.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) INFORMAR AL SEÑOR FROYLÁN CHINCHILLA ARROYO, QUE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS PUEDE EXPLICARLE LAS VENTAJAS DE ESTAR INSCRITO ANTE TRIBUTACIÓN DIRECTA.
- b) INFORMAR AL SEÑOR FROYLÁN CHINCHILLA ARROYO QUE LA INFORMACIÓN RESPECTO A QUIÉNES TRIBUTAN PUEDE SER VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS.
- c) NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL INTERESADO.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT.NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer recurso de revocatoria y recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo tomado en sesión No.379-2014.

PUNTO 1.

- Sr. Adolfo Chaves Chaves

Asunto: Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio con Nulidad Concomitante contra el acuerdo tomado en el artículo II de la Sesión Extraordinaria No. 370-2014. No. DOC. 440-15. Tel. Fax: 2222-7668 / 2260-6082. Tel. Cel. 8891-5435.

// VISTO EL DOCUMENTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CON NULIDAD CONCOMITANTE CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO II DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 379-2014 Y RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE LO DICTAMINE Y PRESENTE UN INFORME AL RESPECTO, A FIN DE TOMAR EL ACUERDO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

HORARIO DE LAS REUNIONES DE COMISIONES.

Comisión de Becas - Día: Miércoles 27 de mayo Hora: 8: a.m. a 2 p.m.

Comisión Ayudas Temporales - Día: Lunes 01 de junio Hora: 4:30 p.m.

Comisión de Obras – Día: Martes 26 de junio Hora: 4:30 p.m.

Comisión de la COMAD – Día: Lunes 01 de junio Hora: 5 p.m. Se convoca a la Licda. Jacqueline Fernández, al señor Rodney Rojas, a la señora Heidy Hernández – Vice Alcaldesa y a la señorita Maryorie Chacón.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Adriana Bonilla – Administradora de Cementerios. Remite informe de solicitudes de inclusión y exclusión de beneficiarios de cementerio. **IAC-015-2015 N° 421-15**

Ada Luz Barrantes Oviedo. Solicitar al Concejo que le solucionen situación con el derecho de cementerio, a nombre de Ada Isabel Barrantes Oviedo, donde el nombre correcto es Ada Luz Barrantes Oviedo. ☎ 2560-5623 / 8947-3069 **N° 415-15**

COMISIÓN DE CULTURA

Carlos Sánchez. Solicitud de los domingos de ensayar en el boulevard frente al edificio Omar Dengo, su banda independiente la Conspiración. **N° 399 bandaindependientconspiracion2505hotmail.com**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

Natalia Díaz Quintana – Diputada. Consulta referente a iniciativas de ley relacionadas con el régimen municipal y que sean de interés y bienestar para el cantón. NDQ-ML-45-15 schacon@asamblea.go.cr

Lisette Montoya Gamboa – Subgerente ESPH S.A. Remite Informe Anual de Labores. **SG-085-2015. N° 390-15. (PARA QUE ANALICE INFORME).**

COMISION DE HACIENDA

Trinidad Villagra Hernández. Solicitud de prórroga de la partida asignada a la Escuela Nuevo Horizonte para construir tapia perimetral en fachada principal de la institución... ☎ 2263-1586 nuevohorizonte95@hotmail.com echavez@ifam.go.cr **N° 409-15**

COMISION DE OBRAS

Nancy Corea Avendaño. Solicitud de uso de suelo en Mercedes Norte para colocar una soda. ☎ 8878-7370 nancy_3535@hotmail.com. **N° 395-15**

Elvis Edmundo Aguilar. Solicitud de cambio de uso de suelo en Mercedes Norte para venta de alitas de pollo. ☎ 7114-6763 chartreluck@yahoo.com

Jorge Madrigal. Solicitud de desfogue pluvial para proyecto Torre Las Flores. ☎ 8898-5985 jamqcr@gmail.com **N° 404-1**

Ana Carballo Miranda. Solicitar a la Administración la colaboración de inspeccionar unas aguas que se están vertiendo al parque infantil de la comunidad en Urbanización Luis Paulino Mora. ☎ 8801-3160 adpaulinomora2015@gmail.com **N° 407-15**

Dagoberto Cruz Segura. Solicitud de cambio de uso de suelo para local comercial en Mercedes Sur. ☎ 2262-7789 **N° 417-15**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite CFU-187-15 referente a una denuncia de que en Guararí 100 mts al oeste, tomaron un área de parques como taller mecánico, deshuesadero entre otras cosas. **AMH-479-2015 N° 412-15**

María Virgita Castro Campos. Solicitud de ayuda con problemas en alcantarillas taqueadas en Guararí, 300 sur del negocio 4 Esquinas. **N° 414-15**

COMISION DE VENTAS AMB.

Gerardo Fernández Ramírez. Solicitud de renovación de venta estacionaria. ☎ 2266-1281 **N° 394-15**

María Eugenia Barquero. Solicitud de conservar patente del tramo de verduras ubicado costado sur del gimnasio Liceo de Heredia. **N° 418-15**

Rolando Mora Soto. Remite renovación de licencia de venta estacionaria en Vara Blanca. ☎ 5709-3474 / 8613-3711 carinaelvir@gmail.com **N° 422-15**

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DSI-082-15 referente a Reglamento de Uso del Centro Recreativo Las Chorreras. **AMH-470-2015 N° 397-15**

Etelgive Sibaja - Comité de Deportes de Heredia. Acuerdo sobre la entrega en administración del Polideportivo de Fátima. CCDRH-093-2015 Email.comitededeportesdeheredia@hotmail.com **N° 369-15**

REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL (HILDA - OLGA- ROLANDO)

Rosibel Montero – Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.. Remisión de documentos relativos Asamblea General de Accionistas N° 39-2015. **N° 401-15**

AUDITORÍA MUNICIPAL

Etelgive Sibaja - Comité Cantonal de Deportes. Transcribe acuerdo de sesión N°013-2015 sobre solicitud de auditoraje a la Auditoría. CCDR-095-15. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 367-15 (PARA VALORACIÓN E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL)**

Etelgive Sibaja - Comité Cantonal de Deportes Heredia. Transcribe acuerdo sesión N° 13-2015, sobre designar de una cuenta 16.5 millones para cerrar con malla ciclón para Polideportivo de Fátima y Santa Cecilia de Heredia. CCDRH-094-2015 **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 368-15 (PARA QUE INDIQUE AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES EL PROCEDIMIENTO LEGAL PARA PROCEDER EN ESTE TIPO DE CASOS).**

Etelgive Sibaja - Comité de Deportes de Heredia. Remite manifestaciones sobre el pago de horas extras de los funcionarios. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 370-15. (PARA QUE PRESTE LA ATENCIÓN REQUERIDA E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS).**

Etelgive Sibaja - Comité de Deportes de Heredia. Solicitar al Concejo Municipal asesoría sobre el pago de carrera profesional a los funcionarios del Comité. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 372-15 (PARA QUE ATIENDA).**

Etelgive Sibaja - Comité de Deportes de Heredia . Consulta sobre reconocer al señor Alejandro Paniagua el pago por obtener la licenciatura. CCDRG100-15 **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com N° 373-15 (PARA VALORACIÓN Y ATENCIÓN E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS).**

Meyboll Salas Oconitrillo. Solicitud de cambio de horario. ☎ 8641-3999 **N° 413-15 (PARA QUE HAGA UNA REVISIÓN COMPLETA DE LO QUE HA SUCEDIDO EN ESTE CASO E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS INCLUYENDO RECOMENDACIONES.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Luis Froilan Salazar. nSolicitud del nombre del propietario del salón comunal Casa de la Mujer, así como la cantidad de salones comunales de La Milpa y Guararí, por eventual emergencia. ☎ 6196-9932 **federacionheredia@hotmail.com N° 403-15 (TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE INFORME EN UN PLAZO DE 8 DÍAS)**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. A) Remite documento presentado por Alice Mcred y Belsen Mata sobre inconformidad con el trato recibido por la Sra. Heidy Hernández por actividad llevada a cabo el 3 de mayo. **AMH-438-15 N° 365-15** B) MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal Asunto: Solicitud a la Sra. Heidy Hernandez - Vicealcaldesa Municipal de un informe referente a situación presentada en el Festival de danza. **AMH-446-2015 N° 365-15 (PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS SE PRESENTE UN INFORME SOBRE ESTA SITUACIÓN).**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite A) CA-PRMH-02-15 referente a solicitud presentada por la Asociación del Adulto Mayor de Los Lagos, que cuenta con los siguientes activos para donación N° 107 y N° 000586. B) Solicitud del Grupo de Educadores pensionados ADEP N° 106. **AMH-483-2015 N° 420-15 (TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORA LEGAL ANALICE SI ES POSIBLE LA DONACIÓN DE ACTIVOS A ENTIDADES NO PÚBLICAS CONFORME AL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL).**

Freddy Valerio S. Jefe de Oficina . SINAC - MINAET. Informe sobre el botadero de basura en lote baldío contiguo al río Pirro. ACCVC-OH-249, FAX: 2261-0257. **(TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE APLIQUEN DE INMEDIATO EL ARTÍCULO 75 E INFORMEN EN 10 DÍAS).**

Arq. Alfredo Coto Chaves. Jefe de Unidad de Asesoría Especializada. Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Remite información general para que valore la posibilidad de solicitar investigación. **(TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL INGENIERO RODOLFO ROTHE PARA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS).**

ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS - DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN - MEP.

Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia. Solicitar a la Máster Alejandra Gutiérrez Vargas Directora Regional de Educación de Heredia, que les de a conocer a la mayor brevedad los orígenes de las denuncias que hay en contra de la actual Junta. 012-JA- CTPH-2015 **N° 304-15**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Diputado Juan Marín Quirós
Asunto: Gobierno se burla de municipalidades.
2. Etelgive Sibaja Álvarez – Secretaria Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes de Heredia
Asunto: Conformación de la Junta Directiva del Comité. **CCDRH-089-2015**
comitededeportesdeheredia@hotmail.com

ASUNTOS ENTRADOS

1. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Criterio respecto a nombramiento de dos miembros de la Junta Administrativa del Liceo Alfredo González Flores. **AIM-065-2015**
2. Sala Constitucional de la Corte Suprema
Asunto: Inconstitucionalidad de las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Municipalidad de Heredia.
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Ayuda económica al Comité Auxiliar de la Cruz Roja. **AMH-476-2015 N° 360-15**
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-342-15 referente a análisis de legalidad de destinar inmueble ubicado en Mercedes Norte para sede de la Regional del MEP. **AMH-469-2015 N° 392-15**
5. MSc. Alejandra Gutiérrez Vargas
Asunto: Remite solicitud suscrita por el Lic. Henry Delgado Jara, en la cual solicita sea considerado para formar parte de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia. ☎ 4080-8514 📠 2260-6006 / 8356-0331 Direc. Regional hdjconsultorias@gmail.com
N° 410-15
6. Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna Municipal
Asunto: Remisión informe AI-10-14 estudio sobre algunos aspectos relacionados con la Administración Financiera en los procesos de Cajas y Bancos. **N° 402-15**
7. Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Atención de varias problemáticas en Lagunilla. **CM-AL-0072-2015**
8. Emma C. Zúñiga Valverde – Secretaria Junta Directiva Caja Costarricense de Seguro Social
Asunto: Se traslada Transcripción de acuerdo SCM- 0827-2015 respecto a que se refuerce áreas de salud adscritas al Hospital San Vicente de Paul. 📠 2223-3960
9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DSI-082-15 referente a Reglamento de Uso del Centro Recreativo Las Chorreras. **AMH-470-2015 N° 397-15**
10. Zeidy Aguilar Vindas – Secretaria Concejo Municipal de San Isidro de Heredia
Asunto: Remite terna para nombramiento de representante de la ESPH. 📠 2268-2016 ☎ 2268-8104 Ext. 103 **N° 393-15**
11. Lic. Franklin Vargas Rodríguez – Abogado Asesoría de Gestión Jurídica
Asunto: Criterio respecto a reunión del Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos. **AJ-0307-2015**
12. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Criterio respecto a renuncia de varios miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Fátima. **AIM-064-2015**
13. Licda. Adriana Quesada Hernández - Dirección de Asuntos Jurídicos- Asesora Ministerio de Trabajo. Asunto: Informe sobre consulta sobre si está o no vigente la Convención Colectiva.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATYAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.